



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 4 de noviembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13044

536711

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30261.- Ley que modifica la Ley 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico **536713**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 376-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a la Federación Rusa, República Popular China y El Vaticano, y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **536717**

R.S. N° 377-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a la Federación de Rusia, y República Popular China, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **536718**

R.S. N° 378-2014-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **536719**

R.M. N° 249-2014-PCM.- Designan Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros **536719**

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.JJ. N°s. 307, 308 y 309-2014-ANA.- Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua de Alto Mayo, Santiago de Chuco y Alto Apurímac - Velille **536719**

R.J. N° 00327-2014-INIA.- Designan Secretaria General del INIA **536720**

R.J. N° 00328-2014-INIA.- Encargan funciones de Directora General de la Oficina General de Administración del INIA **536721**

Res. N° 072-2014-SERFOR-DE.- Designan Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **536721**

CULTURA

R.M. N° 398-2014-MC.- Designan Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio **536721**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 305-2014-EF.- Decreto Supremo que define la progresividad para la inclusión al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud de personas en periodo de gestación y grupo poblacional entre cero (0) y cinco (05) años **536722**

R.D. N° 080-2014-EF/52.01.- Aprueban emisión de Letras del Tesoro Público **536723**

INTERIOR

R.S. N° 218-2014-IN.- Autorizan viaje de funcionarios de la SUCAMEC a Argentina, en comisión de servicios **536725**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 196-2014-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano español **536726**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Res. N° 111-2014-CONADIS/PRE.- Designan profesional en el cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS **536726**

PRODUCE

R.M. N° 377-2014-PRODUCE.- Oficializan Encuentro Internacional "Evaluación de experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuicola", a realizarse en las ciudades de Lima y Pisco **536728**

R.M. N° 378-2014-PRODUCE.- Designan representantes del Ministerio ante Comisión de Transferencia de las funciones del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, en lo correspondiente a Normalización, al INACAL **536729**

R.D. DEC N° 290-2014.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración del IMARPE **536729**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0801/RE-2014.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante D.S. N° 007-2013-MINAM **536730**

R.M. N° 0802/RE-2014.- Designan representantes del Ministerio ante Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes **536731**

R.M. N° 0803/RE-2014.- Designan Directora Alternativa ante el Fondo General de Contravalor Perú - Japón, en representación de la APCI **536731**

SALUD

R.M. N° 823-2014/MINSA.- Disponen la reorganización de las Estrategias Sanitarias Nacionales, a cargo del Ministerio **536732**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 021-2014-MTC.- Determinan zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja **536733**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

D.S. N° 016-2014-VIVIENDA.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del artículo 3 de la Ley N° 30081, Ley que establece la ubicación geográfica y la sede de la capital del distrito de Morococha, en la provincia de Yauli, departamento de Junín **536733**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.D. N° 192-2014-BNP.- Rectifican error material consignado en la parte resolutive del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 189-2014-BNP **536735**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 219-2014-OS/CD.- Aprueban el "Procedimiento para el Acogimiento de las Empresas Envasadoras a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-2014-EM" **536735**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 051-2014-APN/DIR.- Establecen plazos para presentación de solicitudes del procedimiento destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el periodo 2015, y aprueban formatos para la información anual de actividades realizadas en el año 2014 **536739**

Res. N° 052-2014-APN/DIR.- Establecen montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades en el año 2015 **536740**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 263-2014-SUNARP/SN.- Autorizan creación, apertura y funcionamiento de Oficina Desconcentrada de la Oficina Registral de Chíncha ubicada en la Zona Registral N° XI - Sede Ica **536741**

Res. N° 265-2014-SUNARP/SN.- Autorizan conversión de la Oficina Receptora de Bagua Grande como Oficina Registral **536741**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 101-2014-P-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversos distritos judiciales y la reubicación del 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Chulucanas, Corte Superior de Justicia de Piura **536742**

Res. Adm. N° 346-2014-CE-PJ.- Modifican denominación de órgano jurisdiccional como 3° Juzgado Civil de la Provincia de Tacna y disponen que el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa continúe apoyando a juzgados civiles permanentes **536744**

Res. Adm. N° 347-2014-CE-PJ.- Convierten y modifican denominación del 7° Juzgado de Paz Letrado Turnos "A" y "B" del Distrito de San Juan de Lurigancho en 7° y 8° Juzgados de Paz Letrado **536745**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 48-2014-CED-CSJL-PJ.- Aprueban Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado correspondientes al año 2013 de la Corte Superior de Justicia de Lima **536746**

Res. Adm. N° 313-2014-P-CSJLI/PJ.- Establecen disposiciones aplicables en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de Sala Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima **536746**

Res. Adm. N° 314-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del 1° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima **536747**

Res. Adm. N° 397-2014-P-CSJLE/PJ.- Designan jueces superiores provisionales y supernumerarios en órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Este **536747**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 037-2014-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de noviembre **536748**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 536-2014-CG.- Autorizan viaje de profesionales de la Contraloría a Puerto Rico, en comisión de servicios **536748**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 646-2014-R.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo **536749**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 2672-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco **536750**

Res. N° 2676-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **536751**

Res. N° 2679-2014-JNE.- Convocan a a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, provincia de Carabaya, departamento de Puno **536751**

Res. N° 2680-2014-JNE.- Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Yura, provincia y departamento de Arequipa **536752**

Res. N° 2681-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco **536753**

Res. N° 2682-2014-JN.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Huanuara, provincia de Candarave, departamento de Tacna **536753**

Res. N° 3206-2014-JNE.- Disponen medidas excepcionales sobre el mandato de las autoridades municipales del distrito de Putumayo y la aplicación de la Ley N° 30186, mediante la cual se crea la nueva provincia de Putumayo en el departamento de Loreto **536754**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 097-2014-MP-FN-JFS.- Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a Uruguay, en comisión de servicios **536755**

Res. N° 4592-2014-MP-FN.- Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto **536756**

Res. N° 4593-2014-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento y nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima **536756**

Res. N° 4594-2014-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designan fiscal adjunto provincial titular en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Dorgas - Sede Andahuaylas **536756**

Res. N° 4595-2014-MP-FN.- Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte **536757**

Res. N° 4596-2014-MP-FN.- Autorizan compra de pasaje aéreo, seguro de viaje, otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado del Fiscal de la Nación a Uruguay **536757**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6960-2014.- Autorizan a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial, ubicada en el departamento de San Martín **536757**

Res. N° 6961-2014.- Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la apertura de agencia de uso compartido y el uso compartido de agencia, ubicadas en el departamento de Lima **536758**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30261

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28317, LEY DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO

Artículo 1. Modificación de la Ley 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico

Modifícanse los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 8 y la primera disposición complementaria de la Ley 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Autoridades competentes en el control y fiscalización de la comercialización del alcohol metílico

Son autoridades competentes para el control y fiscalización de la comercialización del alcohol metílico:

2.1 El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con las siguientes funciones en el ámbito nacional:

- Formular las políticas y planes nacionales de control y fiscalización del alcohol metílico.
- Implementar y mantener el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico, a nivel nacional.
- Autorizar a nivel nacional, el ingreso y salida del país del alcohol metílico, destinado a cualquier régimen aduanero, excepto cuando se destine a los regímenes de tránsito, trasbordo y reembarque, los cuales no requieren autorización.
- Velar por el cumplimiento de la presente Ley y de la Ley 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico.

2.2 Los gobiernos regionales, a través de las direcciones regionales de producción o el órgano que haga sus veces, con las siguientes funciones en el ámbito regional correspondiente:

- Inscribir a los usuarios de alcohol metílico en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico, en caso de que su domicilio legal se ubique en su ámbito administrativo.
- Extender constancias de verificación de instalaciones y de capacidad de producción a los usuarios de alcohol metílico, para la obtención de licencia de funcionamiento.
- Actualizar, revalidar, suspender y cancelar, de oficio o por mandato judicial, la inscripción en

el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico.

Se efectúa la suspensión de la inscripción, en cumplimiento de una medida precautelatoria dictada a solicitud del Ministerio Público, por el juez penal competente, cuando alguno de sus representantes legales o directores, se encuentre involucrado en una investigación penal contra la salud pública en la modalidad de comercialización de alcohol metílico para consumo humano.

Asimismo, se efectúa la cancelación de la inscripción cuando se disponga mediante sentencia consentida o ejecutoriada la condena de alguno de sus representantes legales o directores por delito contra la salud pública en la modalidad de comercialización de alcohol metílico para consumo humano, siempre que se haya utilizado a la empresa para la comisión del delito, lo que debe ser comunicado por el juzgado que emitió dicha sentencia.

- d) Autorizar la apertura, renovación y cierre de los registros especiales que deben llevar los usuarios de alcohol metílico para el control de la trazabilidad de esta sustancia.
- e) Evaluar la información trimestral que deben presentar los usuarios de alcohol metílico por cada establecimiento, y el cumplimiento de dicha obligación.
- f) Actualizar en forma permanente el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico.
- g) Remitir mensualmente a las demás autoridades de control y fiscalización el padrón actualizado de los usuarios inscritos en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico. Adicionalmente, remitir al gobierno local competente, según corresponda, la relación de usuarios que no hayan cumplido con presentar dos informes trimestrales consecutivamente.

2.3 Los gobiernos locales, con las siguientes funciones en el ámbito local:

- a) Efectuar inspecciones de verificación de las actividades de los usuarios de alcohol metílico para comprobar el uso lícito de alcohol metílico.
- b) Otorgar la licencia de funcionamiento correspondiente, previa presentación de la constancia de verificación de instalaciones y capacidad de producción de alcohol metílico, otorgada por el gobierno regional.
- c) Sancionar las infracciones administrativas a la presente Ley y a la Ley 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico, cobrar las multas y llevar el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la ordenanza correspondiente.
- d) Remitir a la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción y a las direcciones regionales de producción o la que haga sus veces la información sobre las sanciones impuestas.
- e) Decomisar e inmovilizar el alcohol metílico, en presencia de un representante del Ministerio Público, cuando se constate su uso ilícito en la elaboración de productos de consumo humano.
- f) Efectuar inspecciones, a solicitud de la dirección regional de producción o de quien haga sus veces del gobierno regional, respecto de aquellos usuarios que no hayan cumplido con presentar dos informes trimestrales consecutivamente; o de oficio, a fin de verificar el cese de actividades con alcohol metílico, debiendo comunicar a los

gobiernos regionales a fin de que proceda de oficio a la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico.

- g) Otorgar a los usuarios la constancia del cese de actividades con alcohol metílico.
 - h) Verificar el cumplimiento de las normas de rotulado del alcohol metílico.
 - i) Decomisar e inmovilizar el alcohol metílico cuando se constate que se vienen realizando actividades sin estar previamente inscrito en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico o cuando se constate que los envases no tienen el respectivo rótulo.
 - j) Disponer el destino final del alcohol metílico que se decomisó e inmovilizó en aplicación de los literales f) o i) del presente numeral, que se declaró en abandono legal o en comiso por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) o que se decomisó en el control del transporte por la Policía Nacional del Perú.
- 2.4 El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, con las siguientes funciones:**
- a) Acudir y participar en las inspecciones municipales cuando así lo requieran los gobiernos locales.
 - b) Controlar el transporte interprovincial de alcohol metílico, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 4 de la presente Ley, constataando la documentación que sustente su procedencia, la cantidad, el número de envases y si cuenta con precintos de seguridad.
 - c) Elaborar actas de constatación como resultado del control del transporte, remitiéndolas al gobierno local correspondiente en caso de observarse alguna infracción a la presente Ley y a la Ley 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico.
 - d) Decomisar el alcohol metílico durante el control del transporte, y ponerlo a disposición del gobierno local competente.

2.5 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), a través de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, con las siguientes funciones:

- a) Controlar todos los regímenes aduaneros de ingreso y salida del país de alcohol metílico.
- b) Efectuar el comiso del alcohol metílico que no cuente con la correspondiente autorización de ingreso o salida del país.
- c) Remitir al Ministerio de la Producción la información correspondiente a todos los regímenes aduaneros de ingreso y salida del país de alcohol metílico.

2.6 El Ministerio Público, a través de las fiscalías especiales de prevención del delito o los que hagan sus veces, con las siguientes funciones:

- a) Remitir a la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción, o a la dirección de industria de las direcciones regionales de producción o a la que haga sus veces, la información correspondiente a las personas denunciadas por presunta comisión del delito tipificado en el artículo 288-A del Código Penal.
- b) Acudir y participar en las inspecciones municipales cuando así lo requieran los gobiernos locales.
- c) Acudir y participar en las verificaciones policiales, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en la presente Ley son de cumplimiento para las personas naturales y jurídicas que realicen, en el territorio nacional, las actividades de ingreso al país, fabricación, elaboración, envasado, reenvasado, salida del país, comercialización, transporte, almacenamiento, utilización y/o posesión de alcohol metílico.

Artículo 4.- Mecanismos de control y fiscalización del alcohol metílico

Las personas naturales y jurídicas, para efectuar una o más de las actividades indicadas en el artículo 3, quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes mecanismos de control y fiscalización del alcohol metílico:

- a) Verificación de instalaciones previa a la obtención de la licencia de funcionamiento, que debe ser solicitada cuando se constituya para efectuar actividades de ingreso al país, fabricación, elaboración, envasado, reenvasado, salida del país, comercialización, transporte, almacenamiento y utilización de alcohol metílico.
- b) Inscripción en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico, cuya vigencia es de dos años y se tramita ante la autoridad administrativa donde se ubica el domicilio legal del solicitante.
Esta obligación alcanza también a los comerciantes minoristas que realizan ventas directas al público de alcohol metílico, únicamente en envases de hasta un litro por cada venta.
- c) Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico, por modificación en la información proporcionada en la solicitud de inscripción en el registro nacional, que se debe solicitar en el plazo de cinco días posteriores al hecho que generó el cambio.
- d) Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico, al haber concluido sus actividades con alcohol metílico o por cese definitivo de sus actividades, debiendo simultáneamente solicitar el cierre de los registros especiales autorizados.
- e) Autorización de registros especiales, a fin de consignar el movimiento diario de alcohol metílico, los cuales pueden ser llevados en forma manual o electrónica y deben mantenerse obligatoriamente por dos años, luego que la autoridad administrativa haya procedido a su cierre. Esta obligación no alcanza a los comerciantes minoristas.
- f) Cierre y traslado de autorización del registro especial, en caso de finalización de los folios del registro especial que ha sido llevado en forma manual.
- g) Presentación de los informes trimestrales, que tienen carácter de declaración jurada, a través de medios electrónicos y, excepcionalmente, a través de medios manuales, en el plazo de los quince primeros días hábiles siguientes al término de cada trimestre.
- h) Autorización para el ingreso y salida del país, la cual debe ser tramitada por cada operación de ingreso o salida del país de alcohol metílico; se solicita al Ministerio de la Producción a través de vía electrónica y tiene vigencia por sesenta días.
- i) Rotulado de envases, que es colocado obligatoriamente por los que realizan la fabricación, la elaboración, el envase, el reenvase, la comercialización, el ingreso o salida del país de alcohol metílico. Dicho rotulado debe llevar la siguiente leyenda: "Veneno. Su comercialización para consumo humano es delito".
- j) Documentación requerida para el transporte interprovincial, debiendo el transportista sustentar la procedencia del alcohol metílico y el cumplimiento de la regulación sobre transporte de materiales peligrosos.

- k) Informar sobre los derrames, fugas, hurtos, robos o cualquier otra circunstancia que se produzca en el transporte de alcohol metílico, ante la autoridad policial competente en el término de la distancia. La tramitación de los procedimientos administrativos recogidos en los literales a), b), c), d), e), f) y g) se debe realizar ante la dirección regional de producción o el órgano que haga sus veces del gobierno regional, según sea el caso. El reglamento establece el procedimiento, forma y contenido de cada mecanismo de control y fiscalización del alcohol metílico.

Artículo 5.- Deber de coordinación intersectorial

El Ministerio de la Producción, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y los gobiernos regionales y gobiernos locales deben intercambiar la información recibida de las personas naturales o jurídicas que realizan actividades con alcohol metílico.

Artículo 6.- Acciones de naturaleza penal

Cuando la Policía Nacional del Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y/o los gobiernos regionales y gobiernos locales encuentren indicios razonables de que el alcohol metílico ha sido derivado para su utilización en la elaboración de productos de consumo humano, proceden al decomiso o inmovilización del producto, en presencia de un representante del Ministerio Público, quien sobre la base de los indicios existentes de la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 288-A del Código Penal u otros delitos, procede a la investigación correspondiente.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

Los gobiernos locales, provinciales y distritales son las autoridades facultadas para imponer las sanciones por la comisión de infracciones administrativas dentro del ámbito de su competencia, según corresponda al domicilio del establecimiento de la persona natural o jurídica usuaria de alcohol metílico, de acuerdo con las siguientes tablas. Las infracciones administrativas pueden ser sancionadas con multas, decomisos o clausura de establecimiento, según su gravedad. La imposición de sanciones se rige de acuerdo al procedimiento que cada gobierno local haya establecido, siendo aplicables de manera supletoria las disposiciones de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 229.2 del artículo 229 de dicha ley.

TABLA I

N.º	Infracción	Calificación	Sanción
1	Inscripción en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico		
1.1	No haber cumplido con la obligación de solicitar la cancelación de su inscripción.	LEVE	Decomiso
2	Registros especiales		
2.1	No haber cumplido con solicitar la renovación o el cierre de los registros especiales.	LEVE	50% de 1 UIT
2.2	Consignar información inexacta, incorrecta o incompleta en los registros especiales.	LEVE	50% de 1 UIT
3	Informes trimestrales		
3.1	Presentar el informe trimestral hasta con tres meses de retraso.	LEVE	50% de 1 UIT
3.2	Presentar los informes trimestrales conteniendo datos inexactos o incorrectos.	LEVE	50% de 1 UIT

TABLA II

N.º	Infraacción	Calificación	Sanción
1.1	No haber actualizado los datos de su inscripción.	GRAVE	1 UIT
2	Registros especiales		
2.1	No consignar información diaria.	GRAVE	1 UIT
3	Informes trimestrales		
3.1	Consignar información incorrecta, inexacta o incompleta.	GRAVE	1 UIT
3.2	Presentar el informe trimestral con retraso no mayor a nueve meses del plazo de presentación.	GRAVE	1 UIT
4	Rotulado de envases		
4.1	No cumplir con las normas de rotulado de envases de alcohol metílico.	GRAVE	1 UIT
5	Documentación requerida para el transporte		
5.1	Realizar transporte interprovincial sin contar con la documentación correspondiente.	GRAVE	1 UIT
6	Actividad con alcohol metílico		
6.1	Realizar transacciones comerciales con persona natural o jurídica que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico.	GRAVE	1 UIT
6.2	Comercializar en forma minorista alcohol metílico directamente al público en envases y/o cantidades mayores a las establecidas.	GRAVE	1 UIT

TABLA III

N.º	Infraacción	Calificación	Sanción
1	Verificación de instalaciones y capacidad de producción		
1.1	Iniciar actividades con alcohol metílico sin obtener la constancia de verificación de instalaciones y capacidad de producción, en el caso de que la empresa se constituya a partir de la vigencia de la presente Ley.	MUY GRAVE	Clausura
2	Inscripción en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico		
2.1	Realizar actividades con alcohol metílico sin estar inscrito en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico.	MUY GRAVE	Clausura
2.2	Realizar actividades con alcohol metílico sin haber revalidado su inscripción en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico.	MUY GRAVE	2 UIT
3	Autorización de registros especiales		
3.1	Realizar actividades sin contar con los registros especiales debidamente autorizados.	MUY GRAVE	2 UIT
4	Informes trimestrales		
4.1	No cumplir con presentar el informe trimestral.	MUY GRAVE	3 UIT
4.2	Presentar el informe trimestral después de haber transcurrido más de nueve meses del plazo de presentación.	MUY GRAVE	2 UIT
5	Autorización para el ingreso o salida del país		
5.1	No contar con la autorización para el ingreso o salida del país de alcohol metílico, o realizarla excediendo la cantidad autorizada, excepto si la cantidad no excede el margen de tolerancia.	MUY GRAVE	2 UIT

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA.- Verificación de instalaciones**

Las personas naturales o jurídicas que se constituyan para el ingreso al país, fabricación, elaboración, envasado, reenvasado, salida del país, comercialización, transporte, almacenamiento y utilización de alcohol metílico deben presentar la constancia de verificación de sus instalaciones y capacidad de producción, otorgada por las direcciones regionales de producción o el órgano que haga sus veces de los gobiernos regionales, de acuerdo a la ubicación del establecimiento donde se realizarán dichas actividades con alcohol metílico, como requisito previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento."

Artículo 2. Incorporación de artículos a la Ley 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico

Incorpóranse los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 a la Ley 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, con los siguientes textos:

"Artículo 9.- Circunstancias que incrementan las sanciones

Las personas naturales y jurídicas que hayan sido sancionadas con resolución firme por aplicación de la presente Ley y su reglamento a través de la imposición de una multa e incurran en la misma infracción administrativa en un período de dos años serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Por primera vez : Con el incremento del 50% adicional a la multa establecida.
- b. Por segunda vez : Con el incremento del 75% adicional a la multa establecida.
- c. Por tercera vez o más : Se incrementará sucesivamente en 100% adicional a la multa establecida.

Artículo 10.- Destino de las multas

El ingreso generado por las multas es administrado por cada gobierno local, bajo responsabilidad, a fin de mantener, equipar y cubrir los gastos de funcionamiento del área encargada de controlar y fiscalizar el alcohol metílico.

Artículo 11.- Cálculo de las multas

Para el cálculo de las multas se debe aplicar la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión de la infracción administrativa.

Artículo 12.- Cobro de multas

Las multas aplicadas e impagas son cobradas por el gobierno local competente y se rigen de acuerdo al procedimiento coactivo aplicable en cada municipalidad.

Artículo 13.- Obligación de informar sobre las sanciones impuestas

Cada gobierno local debe informar a la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción sobre las personas naturales y jurídicas que hayan sido sancionadas, a fin de llevar un récord de sanciones."

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Reglamentación**

En un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se deben realizar las modificaciones al Reglamento de la Ley

27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante el Decreto Supremo 014-2010-PRODUCE.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**

ÚNICA. Ejercicio transitorio de funciones regionales por parte del Ministerio de la Producción para el caso de Lima y Callao

Las funciones previstas en la presente Ley para los gobiernos regionales de Lima, de Lima Metropolitana y del Callao serán ejercidas por el Ministerio de la Producción durante los dos primeros años de vigencia de la presente Ley. En dicho plazo, los indicados gobiernos regionales ejecutarán acciones de fortalecimiento de sus capacidades de gestión para el ejercicio de las funciones que la presente Ley les asigna.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente
del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1159067-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a la Federación Rusa, República Popular China y El Vaticano, y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 376-2014-PCM**

Lima, 3 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, acompañará del 07 al 09 de noviembre de 2014, al señor Presidente de la República en la Visita Oficial

que realizará a la Federación de Rusia; participará del 10 al 12 de noviembre de 2014, en la XXII Cumbre del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) y acompañará al señor Presidente de la República a la Visita de Trabajo que sostendrá con el Presidente chino Xi Jinping, ambas a realizarse en la República Popular China; y, realizará el 14 de noviembre de 2014, una Visita a la ciudad de El Vaticano, Santa Sede, a fin de acompañar al señor Presidente de la República en la audiencia que sostendrá con su Santidad el Papa Francisco;

Que, la Visita Oficial a la Federación de Rusia se encuentra enmarcada en el objetivo estratégico de la Política Exterior orientado a fortalecer las relaciones bilaterales con Rusia, así como una adecuada inserción del Perú en esa región, donde se espera afianzar los intereses compartidos a favor del desarrollo, la preservación del medio ambiente y el diálogo intercultural, así como enriquecer el intercambio recíproco en materia de comercio e inversiones, y cooperación en sectores claves como el manejo de energía, infraestructura, educación, transferencia de tecnología, entre otros;

Que, la participación del señor Ministro de Relaciones Exteriores en la XXII Cumbre del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), permitirá la obtención de cooperación técnica destinada al desarrollo, fomentará el comercio y la inversión en la región Asia Pacífico y reafirmará nuestra presencia en ella; apoyando el crecimiento sostenido de nuestra economía y los esfuerzos dirigidos a reducir la pobreza y lograr la inclusión social;

Que, en el marco de su participación en la XXII Cumbre del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), el señor Ministro acompañará al señor Presidente de la República durante la Visita de Trabajo que sostendrá con el Presidente chino Xi Jinping;

Que, la audiencia que el señor Presidente de la República sostendrá con su Santidad el Papa Francisco, permitirá fortalecer las relaciones de amistad y de mutuo entendimiento que han existido entre el Perú y la Santa Sede;

Que, debido al itinerario y diferencia horaria, el señor Ministro de Relaciones Exteriores partirá el 05 de noviembre y retornará el 15 de noviembre de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1374, del Despacho Ministerial, de 24 de octubre de 2014; y el Memorandum (OPR) N.º OPR0372/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, a la ciudad de Moscú, Federación Rusa, a la ciudad de Beijing, República Popular China y a la ciudad de El Vaticano, Santa Sede, del 05 al 15 de noviembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica Lima-Paris-Madrid-Lima US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	2 829,73	Rusia 540,00	3+1	2 160,00
		China 500,00	3	1 500,00
		Santa Sede 540,00	1	540,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4. La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1159068-1

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a la Federación de Rusia, y República Popular China, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 377-2014-PCM

Lima, 3 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, viajará a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 07 al 09 de noviembre de 2014, acompañando al señor Presidente de la República en la Visita de Estado que realizará a dicho país; ocasión en la que se llevarán a cabo reuniones bilaterales en temas de competencia del sector y asimismo, se sostendrá una reunión con el Presidente de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática, a fin de avanzar las conversaciones exploratorias para un Tratado de Libre Comercio y fortalecer los lazos comerciales y de inversión;

Que, por otro lado, en la ciudad de Beijing, República Popular China, se llevarán a cabo la 22° Cumbre de Líderes (AELM) y la 26° Reunión Ministerial (AMM) del Foro de Cooperación Económica Asia –Pacífico – APEC, eventos a los que asistirá la Titular del Sector de Comercio Exterior y Turismo, del 10 al 11 de noviembre de 2014, que comprenden reuniones bilaterales ministeriales, presidenciales y conexas, durante las cuales los Ministros adoptarán medidas en base a los consensos logrados en reuniones técnicas previas, sobre el apoyo para la pronta implementación del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio y la elaboración del programa de trabajo post-Bali; la hoja de ruta hacia el Área de Libre Comercio del Asia Pacífico (FTAAP), la declaración sobre la promoción del comercio

y la inversión en energía renovable y limpia, el Plan de Conectividad de la región, la propuesta de promoción de la interoperabilidad en el uso de los estándares de Datos Globales para mejorar la eficiencia en las cadenas de suministro, y el marco estratégico para avanzar en el sistema de Ventanilla Única, entre otros temas;

Que, además de las actividades antes mencionadas, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo sostendrá reuniones bilaterales con otras economías APEC a fin de concretar avances en las relaciones comerciales, que han venido dando como resultado los anuncios de nuevas negociaciones, la finalización de otras, y/o acciones concretas para impulsar las relaciones bilaterales, lo que contribuirá a la buena imagen del país y al estrechamiento de las relaciones con sus pares;

Que, la señora Ministra acompañará al señor Presidente de la República en los eventos presidenciales APEC y del sector empresarial concertados por la economía anfitriona, y en las actividades organizadas por la Embajada del Perú en la China y en la reunión bilateral con el Presidente de China, a realizarse el día 12 de noviembre de 2014;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Moscú (Federación de Rusia) y Beijing (República Popular China), del 05 al 13 de noviembre de 2014, para que participe en la Visita de Estado a la Federación de Rusia, en la 22° Cumbre de Líderes (AELM), en la 26° Reunión Ministerial (AMM) del Foro de Cooperación Económica Asia –Pacífico – APEC, y las demás actividades conexas, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	4 138,33
Viáticos	:	US\$	3 660,00

Artículo 3°.- Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 05 de noviembre de 2014 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1159068-2

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 378-2014-PCM

Lima, 3 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 5 al 16 de noviembre de 2014, con el objeto de realizar una visita oficial a la Federación de Rusia; participar en la XXII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) que tendrá lugar en la ciudad de Beijing donde sostendrá reuniones bilaterales con líderes de las principales economías miembros de APEC; realizar una visita de trabajo a la República Popular China; y efectuar una visita a la Ciudad del Vaticano, Santa Sede, a fin de sostener una audiencia con Su Santidad, el Papa Francisco;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 5 al 16 de noviembre de 2014 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1159068-3

Designan Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2014-PCM

Lima, 31 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SARA MARIA AROBES ESCOBAR en el cargo de Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1158942-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua de Alto Mayo, Santiago de Chuco y Alto Apurímac - Velille

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 307-2014-ANA

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 735-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N°004-2013-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Alto Mayo, al señor JOSÉ WILDOR ESTELA BALCÁZAR;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 03 al 17 de noviembre de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y con las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 03 al 17 de noviembre de 2014, al señor WEYDER ROJAS RENGIFO, las funciones de la Administración Local de Agua Alto Mayo, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precisar que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JOSÉ WILDOR ESTELA BALCÁZAR, continuará

ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Alto Mayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1158926-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 308-2014-ANA**

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 751-2014-ANA-OA-URH, de la Sub Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N°443-2013-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, al señor MIGUEL ÁNGEL ESPINO PAREDES;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 03 al 17 de noviembre de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y con las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 03 al 17 de noviembre de 2014, al señor CARLOS OSWALDO CASTILLO HILARIO, las funciones de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precisar que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor MIGUEL ÁNGEL ESPINO PAREDES, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1158926-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 309-2014-ANA**

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 151-2014-ANA/AAA.XI-PAMPAS APURIMAC, de fecha 29 de octubre de 2014, emitido por el Director de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, de fecha 25 de julio del 2014, se encargó, las funciones de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, al señor Henry Tejada Palomino;

Que, mediante Carta N° 001-2014-HTP-AT-AAV, de fecha 06 de octubre de 2014, el citado funcionario ha renunciado al cargo de Administrador Local de Agua Apurímac – Velille;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada y encargar las funciones de la citada Administración;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 03 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por el señor Henry Tejada Palomino, a las funciones de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, conferidas por Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 03 de noviembre de 2014, al señor Humberto Condori Flores, las funciones de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1158926-3

Designan Secretaria General del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00327-2014-INIA**

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00321/2014-INIA de fecha 23 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00321/2014-INIA se designó al señor Jesús Américo Sihuas Aquije en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida la designación del señor Jesús Américo Sihuas Aquije, como Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del señor Jesús Américo Sihuas Aquije en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Janet Aida Velásquez Arroyo, como Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe

1158701-1

Encargan funciones de Directora General de la Oficina General de Administración del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00328-2014-INIA**

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00199/2014-INIA de fecha 14 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199/2014-INIA, de fecha 14 de julio de 2014, se designó al señor Johnny Silvera Calixto en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y con Fe de Erratas publicado el 16 de julio de 2014;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido aceptar la renuncia del señor Johnny Silvera Calixto, a su designación como Director General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor Johnny Silvera Calixto, a su designación como Director General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, a la señora Janet Aida Velásquez Arroyo, como Directora General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, con retención del cargo de Secretaria General del INIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe

1158701-2

Designan Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 072-2014-SERFOR-DE**

Lima, 3 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, se encuentra vacante el puesto de Director de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza;

Que, la Licenciada en Relaciones Industriales Juana Lourdes Bernal Alva, pertenece al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, a la Licenciada en Relaciones Industriales JUANA LOURDES BERNAL ALVA, en el cargo de Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1158998-1

CULTURA

Designan Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 398-2014-MC**

Lima, 3 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, que establece que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es la unidad orgánica dependiente de la Secretaría General encargada de las acciones de comunicación, difusión, posicionamiento institucional, protocolo y relaciones públicas del Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III – Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura, siendo necesario designar al funcionario que desempeñará el mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora María del Rosario Bazalar Huamán en el cargo de Director de Sistema Administrativo III - Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Designar a la señora María del Rosario Bazalar Huamán como funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1158929-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que define la progresividad para la inclusión al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud de personas en periodo de gestación y grupo poblacional entre cero (0) y cinco (05) años

DECRETO SUPREMO
N° 305-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 9 de la Carta Magna establece que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para

facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, señala que dicha Ley tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, faculta al Seguro Integral de Salud a incorporar de manera progresiva al régimen de financiamiento subsidiado a las gestantes hasta el periodo de puerperio y a los grupos poblacionales entre cero (0) a cinco (05) años, siempre que no cuenten con otro seguro de salud; asimismo, dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas se define la progresividad de la inclusión de dichos grupos poblacionales, previa evaluación del impacto presupuestario, debiéndose iniciar para el caso de los menores de edad, con la incorporación del grupo de cero (0) a tres (03) años;

Que, el Ministerio de Salud, mediante el Oficio N° 2871-SG/MINSA, ha remitido el proyecto de Decreto Supremo que define la progresividad para la inclusión al régimen subsidiado del Seguro Integral de Salud de personas en periodo de gestación y hasta el periodo de puerperio, y a los grupos poblacionales entre cero (0) y cinco (05) años a que se refiere el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1164;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud, a través del Memorando N° 451-2014-SIS/OGPPDO, manifiesta que cuentan con los recursos presupuestales para el financiamiento de dicha medida;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1164;

DECRETA:

Artículo 1.- Incorporación automática de personas en periodo de gestación hasta el período de puerperio al régimen de financiamiento subsidiado

Dispónese que la incorporación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud de las personas en periodo de gestación hasta el período de puerperio, siempre que no cuenten con otro seguro de salud, se efectúa a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo y de manera directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1164.

Artículo 2.- Incorporación gradual de grupo poblacional entre cero (0) a cinco (05) años al régimen de financiamiento subsidiado

Establécese que la incorporación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud de los menores de 0 a 5 años, se efectúa de acuerdo a lo siguiente:

a. A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo a los recién nacidos, entendiéndose como tal al niño o niña desde el nacimiento hasta que cumpla los veintiocho (28) días de nacido.

b. A partir del 1 de enero de 2015, al niño o niña menor de tres (03) años de edad.

c. A partir del 1 de enero de 2016, al niño o niña menor de cinco (05) años de edad.

Para efecto de la aplicación de los citados incisos a), b) y c), se tendrá en cuenta que la incorporación es de manera directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1164, y siempre que no cuenten con otro seguro de salud.

Artículo 3.- Incorporación bajo los mecanismos de focalización

La gradualidad de la incorporación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud, a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no impide la afiliación regular de los menores de los mencionados grupos poblacionales, con anterioridad a las fechas indicadas, y siempre que se cumplan los requisitos siguientes establecidos en la normatividad vigente:

a. Contar con Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

b. Contar con la clasificación socioeconómica correspondiente para acceder a uno de los regímenes de financiamiento del Seguro Integral de Salud, realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y contenida en el Padrón General de Hogares (PGH).

c. No contar con otro seguro de salud.

Artículo 4.- Financiamiento

Lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Seguro Integral de Salud de los años fiscales respectivos, y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1159067-2

Aprueban emisión de Letras del Tesoro Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2014-EF/52.01

Lima, 3 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2014, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 6 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 245-2014-EF/52, durante el mes de noviembre del presente Año Fiscal se ha previsto realizar dos subastas de Letras del Tesoro, la primera con plazos a 03 (tres) y 09 (nueve) meses y la segunda con plazos a 06 (seis) y 12 (doce) meses, por un monto referencial de S/. 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cada subasta;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar la respectiva emisión de Letras del Tesoro de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563;

Que, en adición, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará con sujeción al Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro por un monto referencial de S/. 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características generales se detallan a continuación:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo de colocación	Por tramos durante el mes de noviembre del 2014
Modalidad de colocación	A través de subastas
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Denominación	A ser determinada en el Aviso de Subasta
Valor Nominal	S/. 100,00
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Registro	Anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

Artículo 2°.- Las características adicionales necesarias para la implementación de la emisión que se aprueba en el artículo precedente, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1158707-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO



INTERIOR

Autorizan viaje de funcionarios de la SUCAMEC a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 218-2014-IN

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTOS; el Facsímil (DGM-DSD) N° F-388 del 24 de octubre de 2014, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio N° 0736-2014-SUCAMEC-SN de fecha 29 de octubre de 2014, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGM-DSD) N° F-388 del 24 de octubre de 2014, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC que la Embajada de la República de Argentina en el Perú, mediante la Nota R.E.P. N° 449, ha informado acerca de la realización de la “XXV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones del MERCOSUR y Estados Asociados”, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 05 al 07 de noviembre de 2014, debiendo remitir la nómina de funcionarios que participarán de la citada reunión;

Que, mediante Memorando N° 140-2014-SUCAMEC-GP de fecha 28 de octubre de 2014, la Gerencia de Políticas de la SUCAMEC sustenta la necesidad y conveniencia de la participación de representantes de la SUCAMEC en la reunión señalada en el considerando anterior, toda vez que responde a la política institucional que, en general, esta Superintendencia Nacional viene asumiendo con la finalidad de fortalecer sus relaciones internacionales e interinstitucionales con entidades afines en el ámbito regional; asimismo, la presencia de la SUCAMEC en el foro del MERCOSUR favorece la consolidación de una línea de trabajo, a partir de la cual el Perú comienza a tener presencia y nutrirse de información especializada en el tema de armas y explosivos que surge de foros como el Consejo Consultivo de la CIFTA, el UNPoA, la UNASUR y el CELAC, todos ellos, al igual que el MERCOSUR, orientados a promover la lucha frontal contra el tráfico ilícito de armas a nivel mundial;

Que, en base a las consideraciones señaladas, mediante Oficio N° 0736-2014-SUCAMEC-SN de fecha 29 de octubre de 2014, la SUCAMEC ha considerado la participación de los señores Juan Carlos Meléndez Zumaeta, Gerente General de la SUCAMEC, y Víctor Manuel Quinteros Marquina, Gerente de Políticas de la SUCAMEC, en la reunión señalada anteriormente;

Que, la SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, tiene por función controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente;

Que, por lo antes señalado resulta conveniente autorizar el viaje al exterior del país de los funcionarios señalados, debiendo indicarse que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el citado viaje serán asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC del Pliego Presupuestal 072: Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y

Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, del Sector 07: Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios del señor Juan Carlos Meléndez Zumaeta y Víctor Manuel Quinteros Marquina, Gerente General y Gerente de Políticas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 04 al 07 de noviembre de 2014, para participar en la “XXV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones del MERCOSUR y Estados Asociados”.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, del Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Fecha	Pasaje aéreo	Viáticos por 4 días
Juan Carlos Meléndez Zumaeta	Del 04-11-2014 al 07-11-2014	S/. 3,018.73	S/4,315.68
Víctor Manuel Quinteros Marquina	Del 04-11-2014 al 07-11-2014	S/. 3,018.73	S/4,315.68

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberán presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1159068-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano español

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 196-2014-JUS

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 083-2012/COE-TC, del 05 de octubre de 2012, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español MANUEL SÁNCHEZ BAENA, formulada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga del Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resoluciones de fecha 21 de abril de 2010, 22 de setiembre de 2010 y 04 de mayo de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español MANUEL SÁNCHEZ BAENA, para que cumpla la condena impuesta por la comisión del delito contra la Salud Pública, en agravio del Reino de España, aplazando su entrega hasta que cumpla la condena impuesta por las autoridades peruanas por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado peruano, pena privativa de libertad que vencerá el 25 de marzo de 2016 (Expediente Nº 29-2010);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 083-2012/COE-TC, del 05 de octubre de 2012, en el sentido de acceder a la extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución

Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989 y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 070-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

Que, mediante Sentencia del 05 de marzo de 2010, el Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, condenó al reclamado por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano, a 06 años y 08 meses de pena privativa de libertad, la misma que vencerá el 25 de marzo de 2016, por lo que conforme al artículo 19º, numeral 1 del Tratado de la materia, la entrega del requerido se aplazará hasta que cumpla con la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas;

Que, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, remite la Nota Verbal Nº 259, del 21 de abril de 2014, de la Embajada del Reino de España en Lima, que adjunta la Ejecutoria 90/07 del 06 de marzo de 2014 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga en la cual señala que la pena impuesta al reclamado aún no ha prescrito, conforme la legislación española.

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español MANUEL SÁNCHEZ BAENA, formulada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga del Reino de España y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que cumpla la condena impuesta por la comisión del delito contra la Salud Pública, en agravio del Reino de España, aplazando su entrega hasta que cumpla la condena impuesta por las autoridades peruanas, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado peruano, pena privativa de libertad que vencerá el 25 de marzo de 2016, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1159067-5

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan profesional en el cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 111-2014-CONADIS/PRE

Lima, 21 de octubre de 2014

VISTO:

Visto el Acuerdo del Consejo Nacional N° 022-2014, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 002-2014 del Consejo Nacional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, de fecha 13 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de diciembre de 2012, se publicó la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estableciendo en su artículo 63 que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, los Consejos nacionales o instancias directivas de organismos nacionales especializados, son mecanismos de coordinación, para los cuales está normada la participación de representantes de diversos sectores del nivel nacional y de los gobiernos regionales y locales;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, está conformado por los siguientes miembros: a) El Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); b) El Presidente del Consejo de Ministros o su representante; c) El Ministro de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante; d) El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social o su representante; e) El Ministro de Economía y Finanzas o su representante; f) El Ministro de Educación o su representante; g) El Ministro

de Salud o su representante; h) El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante; i) El Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante; j) El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su representante; k) El Ministro de Producción o su representante; l) El ministro de Defensa o su representante; m) El Ministro del Interior o su representante; n) El Ministro de Relaciones Exteriores o su representante, y, o) El Presidente ejecutivo del Seguro Social de Salud (EsSalud) o su representante;

Que, en relación a la estructura orgánica, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, contempla que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS está conformado por: a) El Consejo Nacional; b) La Presidencia; c) La Secretaría General; y d) Demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, y depende jerárquica y funcionalmente del Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Que, asimismo, el artículo 67 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que el Pleno del Consejo Nacional designa al funcionario público que ejercerá la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Que, sobre el particular, de acuerdo al Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2014, de fecha 13 de octubre de 2014, el Consejo Nacional, ha cumplido con designar al funcionario público en el cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Presidencia que formalice la designación de la Secretaría General del Consejo Nacional para la



Segraf
SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

**somos los que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183
www.segraf.com.pe

Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para el desarrollo de las actividades institucionales;

De conformidad, con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; y el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la ABOG. BERTHA ADELA VERA ACEVEDO, en el cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Artículo 2°.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano para su entrada en vigencia a partir de la fecha.

Artículo 3°.- NOTIFICAR.- la presente Resolución a los órganos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
Presidente (e)
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

1158803-1

PRODUCE

Oficializan Encuentro Internacional “Evaluación de experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuícola” a realizarse en las ciudades de Lima y Pisco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 377-2014-PRODUCE

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 7378-2014-PRODUCE/DGSF de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 307-2014-PRODUCE/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 101-2014-PRODUCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, es objeto de la citada ley normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado con Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, señala que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, encargado de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo título otorgado por el Ministerio de la Producción para el acceso a dichas actividades económicas;

Que, mediante el Memorando N° 7378-2014-PRODUCE/DGSF, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización propone oficializar el evento denominado Encuentro Internacional “Evaluación de experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuícola”, con el objetivo de compartir las buenas prácticas de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas, implementadas, probadas y debidamente documentadas, considerando que esto brindará una oportunidad para evaluar a cada una de ellas desde diferentes perspectivas y así lograr implementar las más adecuadas en nuestro ámbito, en vías de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y acuícolas;

Que, el referido evento se enmarca dentro de las normas del Sector y se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2014, aprobado por Resolución Ministerial N° 352-2013-PRODUCE;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto que oficialice el evento denominado Encuentro Internacional “Evaluación de experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuícola”;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el evento denominado Encuentro Internacional “Evaluación de experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuícola” a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2014, en las ciudades de Lima y Pisco.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1159066-1

Designan representantes del Ministerio ante Comisión de Transferencia de las funciones del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, en lo correspondiente a Normalización, al INACAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 378-2014-PRODUCE**

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 1194-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 1955-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1737-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 1930-2014-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30224 se crea el Sistema Nacional para la Calidad - SNC y el Instituto Nacional de Calidad -INACAL, siendo este último un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad - SNC y responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido por la citada Ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, establece que el Instituto Nacional de Calidad -INACAL y el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL ejercerán sus funciones en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario de la entrada en vigencia de la citada Ley, disponiendo que, para tales efectos, durante dicho plazo se transferirá progresivamente al INACAL los órganos, unidades orgánicas, cargos, acervo documentario, bienes, recursos, personal correspondientes, entre otros, del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en lo correspondiente a Normalización;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley autoriza la constitución de una Comisión de Transferencia;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-PRODUCE se aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, en lo correspondiente a Normalización, al Instituto Nacional de Calidad -INACAL;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo citado en el considerado precedente dispone que la Comisión de Transferencia estará conformada, entre otros, por un representante del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y un representante de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, los que serán designados mediante Resolución de su Titular;

Que, corresponde emitir el acto de administración que designe a los representantes del Ministerio de la Producción que integrarán la Comisión de Transferencia de funciones del servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional

de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en lo correspondiente a Normalización, al Instituto Nacional de la Calidad - INACAL, a que hace referencia el Decreto Supremo N° 008-2014-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30224, que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 008-2014-PRODUCE que aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, al Instituto Nacional de la Calidad -INACAL; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación.

Designar como representantes del Ministerio de la Producción ante la Comisión de Transferencia de las funciones del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en lo correspondiente a Normalización, al Instituto Nacional de la Calidad - INACAL, a los siguientes funcionarios:

- Odette Germaine Herbozo Nory, Asesora II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, quien la presidirá;

- Gustavo Adolfo Morales Tarazona, Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

- Viky Linda Aste Parra, profesional de la Oficina General de Administración.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1159066-2

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del IMARPE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DEC N° 290-2014**

Callao, 31 de octubre del 2014

VISTO:

El Acuerdo N° 094-2014-CD adoptado por el Consejo Directivo en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 27.10.2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE aprobado mediante Resolución

Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, establece en su Artículo 24° que la Oficina General de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los sistemas administrativos de tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos y las actividades vinculadas a informática, trámite documentario y archivo central del IMARPE;

Que, mediante Acuerdo 014-2013-CD/O el Consejo Directivo del IMARPE en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, aprobó la designación del Economista Felipe Santiago Curo Balarezo en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración, procediéndose a la emisión y publicación de la Resolución Directoral DEC N° 071-2013 del 29 de marzo del 2013;

Que, mediante Acuerdo N° 094-2014-CD/O adoptado en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2014 el Consejo Directivo del IMARPE, acordó dar por concluida la designación del señor Economista Felipe Santiago Curo Balarezo en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, asimismo, mediante el referido Acuerdo se aprobó la designación del Economista Oscar Alejandro Acosta Rueda en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación de la Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida con efectividad al 05 de noviembre de 2014, la designación del señor Economista FELIPE SANTIAGO CURO BALAREZO en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, dispuesta mediante Resolución Directoral DEC N° 071-2013; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Economista OSCAR ALEJANDRO ACOSTA RUEDA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRES CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

1158705-1

RELACIONES EXTERIORES

**Designan representantes titular y
alterno del Ministerio ante Grupo de
Trabajo Multisectorial creado mediante
D.S. N° 007-2013-MINAM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0801/RE-2014**

Lima, 2 de noviembre de 2014

VISTO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, de 15 de julio de 2013, se declaró de interés nacional la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20), la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP10), así como de sus actividades y eventos conexos; y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de los referidos eventos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo dispone que el Grupo de Trabajo Multisectorial esté conformado, por un Representante Titular y otro Alterno, ambos con poder de decisión. En el caso del representante titular, éste deberá ostentar el cargo de Viceministro o su equivalente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0762-2013-RE, se designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Rojas Samanez, entonces Viceministro de Relaciones Exteriores, como Representante Titular y al entonces Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Alterno, ante el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, mediante Resolución Suprema N° 110-2014-RE, se dio término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Viceministro de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0255-2014-RE, se dio término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, como Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 111-2014-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Viceministro de Relaciones Exteriores;

Que, en consecuencia, es necesario actualizar la designación del Representante Titular y Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el referido Grupo de Trabajo Multisectorial;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5312, del Despacho Viceministerial, de 25 de setiembre de 2014,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación de los siguientes funcionarios diplomáticos, como Representantes Titular y Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20), de la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP10), así como sus actividades y eventos conexos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez; y
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso.

Artículo 2. Designar a los siguientes funcionarios diplomáticos como Representantes Titular y Alterno del

Ministerio de Relaciones Exteriores para que integren el Grupo de Trabajo Multisectorial, encargado de la preparación, organización y realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20), de la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP10), así como sus actividades y eventos conexos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Viceministro de Relaciones Exteriores, Representante Titular; y
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde, Representante Alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1158737-1

Designan representantes del Ministerio ante Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0802/RE-2014

Lima, 2 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, que crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objetivo es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0750-2013-RE, se designó al entonces Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso y a la entonces Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Ana Teresa Lecaros Terry, como Representantes Titular y Alterno, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la citada Comisión Multisectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0255-2014-RE, se da término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, como Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, el 30 de abril de 2014;

Que, en tal sentido, resulta necesario actualizar la nómina de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la mencionada Comisión Multisectorial;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 5413, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2014; y el Memorándum (DGA) N.° DGA0788/2014, de la Dirección General de América, de 24 de setiembre de 2014;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el artículo 17 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso y de la Consejera en el Servicio Diplomático de la República Ana Teresa Lecaros Terry, como Representantes Titular y Alterno, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, con eficacia anticipada, al 30 de abril de 2014.

Artículo 2. Designar a los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, con eficacia anticipada, a partir del 1 de mayo de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

- Consejera en el Servicio Diplomático de la República Ana Teresa Lecaros Terry, funcionaria de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, como Representante Titular; y
- Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Claudia Susana Bastante González, funcionaria de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Alterna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1158737-2

Designan Directora Alterna ante el Fondo General de Contravalor Perú - Japón, en representación de la APCI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0803/RE-2014

Lima, 2 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27692, de 12 de abril de 2002, se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), siendo una de sus funciones de acuerdo con el literal h) del artículo 4 del mismo cuerpo legal, participar en el seguimiento, administración y evaluación de la utilización de los fondos de contravalor generados por la Cooperación Técnica Internacional;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Fondo General de Contravalor Perú-Japón, aprobado mediante Resolución Suprema N° 162-93-PCM y modificado por Resolución Suprema N° 266-2001-PCM, señala que el Comité Directivo estará integrado entre otros, por un Director en representación de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros, hoy APCI, quién lo presidirá, estableciendo además que cada institución designará a directores alternos para que en los casos de impedimento de los directores titulares, ejerzan el cargo con sus mismas atribuciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0042-2013-RE, de 18 de enero de 2013, se designó al señor Víctor Alberto Cruzalegui Flores, entonces Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI, como Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú-Japón;

Que, es necesario designar al nuevo Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú-Japón, en representación de la APCI;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5914, del Despacho Viceministerial, de 29 de octubre

de 2014; y el Memorandum (DAE) N.º DAE1410/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 28 de octubre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N.º 29357, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley N.º 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y su Reglamento; y el Reglamento del Fondo General de Contravalor Perú-Japón, aprobado mediante Resolución Suprema N.º 162-93-PCM, modificado por Resolución Suprema N.º 266-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación del señor Víctor Alberto Cruzalegui Flores, como Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú-Japón, en representación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2. Designar a la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, Directora (e) de la Dirección de Políticas y Programas, como Directora Alterna ante el Fondo General de Contravalor Perú-Japón, en representación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 3. Notificar al Fondo General de Contravalor Perú-Japón lo resuelto en la presente Resolución para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1158737-3

SALUD

Disponen la reorganización de las Estrategias Sanitarias Nacionales, a cargo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 823-2014/MINSA

Lima, 3 de noviembre del 2014

Visto, el Expediente N.º 14-113851-001, que contiene el Memorandum N.º 246-2014-DVM-SP-MINSA del Viceministro de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de dichas políticas nacionales y sectoriales y realiza el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados en las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 525-2012/MINSA, se reestructuró la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, con la finalidad de atender mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de las funciones de las mismas, de manera que se logre una mejor atención a la población;

Que, por Resolución Ministerial N.º 596-2014/MINSA, se aprobó el Documento "Hoja de Ruta para la Implantación de la Reforma Institucional del Ministerio de Salud", con

el objeto de desarrollar en forma detallada, la secuencia de pasos para implantar las condiciones necesarias que demanda el cambio organizacional del Ministerio de Salud, en el marco de la Reforma del Sector Salud, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 598-2014/MINSA, se aprobó entre otros, el documento "Mapa de Procesos del Ministerio de Salud", constituyendo un planteamiento clave para la gestión por procesos de la entidad, que explicita con claridad los procesos que generan un bien o un servicio al ciudadano o que es entregado a otra entidad o nivel de gobierno, y que permitan a su vez tener mejores elementos para la definición organizacional de la entidad, la determinación de responsabilidades de los órganos del Ministerio de Salud y servir de insumo base para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a fin de adecuar el funcionamiento de las Estrategias Sanitarias Nacionales al marco legal vigente, así como coadyuvar en su diseño e implementación acorde con las competencias y funciones del Ministerio de Salud, sus Órganos y Organismos Públicos, resulta conveniente disponer la reorganización y evaluación de las mencionadas Estrategias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reorganización de Estrategias Sanitarias Nacionales

Disponer la reorganización de las Estrategias Sanitarias Nacionales, a cargo del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Coordinación de análisis

Autorizar al Viceministro de Salud Pública a coordinar el análisis, discusión y trabajo con expertos, formulando recomendaciones tendientes a la identificación de las funciones esenciales de las Estrategias Sanitarias Nacionales y a los ajustes necesarios en su modelo de organización, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la presente resolución.

Artículo 3º.- Propuesta de acciones

El Viceministro de Salud Pública, sobre la base de las recomendaciones señaladas en el artículo precedente, propondrá a la Alta Dirección del Ministerio de Salud, las acciones necesarias para la debida implementación de las mismas, dentro del plazo de los quince (15) días calendario, posteriores a la recepción de las recomendaciones mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Proceso de reorganización

Durante el proceso de reorganización de las Estrategias Sanitarias Nacionales dispuesta mediante la presente Resolución Ministerial, éstas continúan operando de manera regular, en tanto no se dicten disposiciones que suspendan o modifiquen el marco legal aplicable.

Artículo 5.- Publicación

La Oficina General de Comunicaciones publica la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1158991-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Determinan zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2014-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, modificado por la Ley No. 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, determina que las áreas circundantes a los aeropuertos son zonas de dominio restringido;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la mencionada Ley de Aeronáutica Civil del Perú, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal, asimismo señala que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción;

Que, el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Jauja fue aprobado mediante Resolución Directoral No. 235-2014-MTC-MTC/12 de fecha 13 de mayo de 2014, el cual contempla en el Plano PM-GE-PL-06 las áreas necesarias para su futuro desarrollo, por lo que corresponde establecer las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del mencionado aeropuerto, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad a que se refiere el segundo considerando del presente Decreto Supremo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y por la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, modificada por la Ley No. 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; y, Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

DECRETA:

Artículo 1.- Zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja.

Determinar las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja, las que se describen en coordenadas UTM en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- Limitaciones

Los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO: COORDENADAS UTM DE LAS ÁREAS DE DOMINIO RESTRINGIDO DEL AEROPUERTO DE JAUIJA

ÁREA N° 1

VERT.	ESTE	NORTE	LADO	DIST.
A	448216.4415	8697007.8433	A-B	529.68
B	447797.3435	8697331.7549	B-B'	29.98
B'	447784.5401	8697358.8613	B'-C	161.70
C	447883.4264	8697486.7996	C-D	1662.13
D	446568.3292	8698503.2666	D-E	136.26
E	446651.6565	8698611.0748	E-F	94.88
F	446576.5881	8698669.0968	F-G	185.34
G	446689.9309	8698815.7388	G-H	64.00
H	446740.5671	8698776.6040	H-I	108.34
I	446806.8181	8698862.3227	I-J	3758.55
J	449780.7088	8696563.9095	J-K	174.34
K	449674.3545	8696425.7634	K-L	208.77
L	449839.5388	8696298.0889	L-M	677.21
M	449196.3427	8696510.0082	M-N	1105.40
N	448340.9491	8697171.2734	N-A	205.46

ÁREA N° 2

VERT.	ESTE	NORTE	LADO	DIST.
O	449777.1000	8696281.8900	O-P	151.98
P	449921.5702	8696234.6851	P-Q	448.33
Q	450276.2918	8695960.5131	Q-R	51.00
R	450245.1000	8695920.1600	R-O	591.50

1159067-3

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del artículo 3 de la Ley N° 30081, Ley que establece la ubicación geográfica y la sede de la capital del distrito de Morococha, en la provincia de Yauli, departamento de Junín

**DECRETO SUPREMO
N° 016-2014-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30081, Ley que establece la ubicación geográfica y la sede de la capital del distrito de Morococha en la provincia de Yauli, departamento de Junín, se modifica la Ley N° 682 "Ley de creación del distrito de Morococha", determinando como capital de distrito la ciudad de Nueva Morococha, así como su ubicación geográfica en coordenadas geográficas: 384 054 m Este, 8 718 813 m Norte, Proyección UTM, Datum WGS 1984, Z18, a fin de cautelar y salvaguardar las condiciones de habitabilidad de los pobladores de dicha localidad;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30081, encarga al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, ejecutar el saneamiento físico - legal y la titulación de la ciudad Nueva Morococha, capital del distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín; estableciendo que las diversas entidades estatales que correspondan, en el ámbito de sus competencias, dictan las disposiciones respectivas para el cumplimiento de la Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30081, faculta al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones respectivas para el cumplimiento de la misma;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 30081, Ley que establece la ubicación geográfica y la sede de la capital del distrito de Morococha en la provincia de Yauli, departamento de Junín;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de Reglamento

Apruébase el Reglamento del artículo 3 de la Ley N° 30081, Ley que establece la ubicación geográfica y la sede de la capital del distrito de Morococha, en la provincia de Yauli, departamento de Junín que consta de doce (12) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento del artículo 3 de la Ley N° 30081, Ley que establece la ubicación geográfica y la sede de la capital del distrito de Morococha, en la provincia de Yauli, departamento de Junín, aprobado por el artículo 1, será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1159067-4

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Rectifican error material consignado en la parte resolutive del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 189-2014-BNP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 192-2014-BNP

Lima, 3 de noviembre de 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 636-2014-BNP-OAL, de fecha 23 de octubre de 2014, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de Entidades y Organos en el Ministerio";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Entidad tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 189-2014-BNP, de fecha 17 de octubre de 2014, se dispone designar a la Abogada Diana Claret Morí Gutiérrez, como Directora del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe N° 636-2014-BNP-OAL, de fecha 23 de octubre de 2014, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, se advierte del error material incurrido en la parte resolutive del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional mencionada en el considerando precedente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material consignado en la parte resolutive del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 189-2014-BNP, de fecha 17 de octubre de 2014, bajo los siguientes términos:

DICE:

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Abogada Diana Claret Morí Gutiérrez, como Directora del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Abogada Diana Claret Morí Gutiérrez, como Directora del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMON ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

1159003-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban el "Procedimiento para el Acogimiento de las Empresas Envasadoras a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-2014-EM"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 219-2014-OS/CD

Lima, 30 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorando GFHL/DPD 2226 - 2014 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de setiembre de 2014 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 031-2014-EM, mediante el cual se dispuso, que las Plantas Envasadoras, que a la entrada en vigencia de la citada norma, cuenten con un Sistema de protección contra incendio, cuyos requisitos de diseño y/o instalación no cumplan con el artículo 73° del Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Transporte de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM, podrán acogerse a un plazo de adecuación que será determinado por Osinergmin, siempre que se cumplan los requisitos y plazos que establezca este organismo;

Que, en efecto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2014-EM, Osinergmin deberá aprobar, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el procedimiento que deberán cumplir las Empresas Envasadoras a efectos de adecuarse a las disposiciones previstas por el artículo 73° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM, relacionado con la instalación de un Sistema de protección contra incendio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos, Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, en ese sentido, y de conformidad con lo expresado precedentemente, resulta necesario aprobar un Procedimiento para el acogimiento de las Empresas Envasadoras a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2014-EM;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25° del Reglamento General de Osinergrmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúan de la publicación del proyecto los reglamentos considerados de urgencia; expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, en ese sentido, y dado que la presente resolución tiene por finalidad aprobar un procedimiento dentro del plazo dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-2014-EM, el cual además facilitará a los administrados el cumplimiento de la normativa prevista en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM; corresponde exceptuar a la presente norma del requisito de pre publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS dispone que los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normas mencionadas precedentemente y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergrmin en su Sesión N° 31-2014;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Procedimiento para el Acogimiento de las Empresas Envasadoras a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-2014-EM", el cual como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución con su Anexo en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinergrmin (www.osinergrmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESÚS FRANCISCO TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGRMIN

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO DE LAS EMPRESAS ENVASADORAS A LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 031-2014-EM

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente procedimiento tiene por finalidad establecer las disposiciones para el acogimiento de las Empresas Envasadoras a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 031-2014-EM.

Artículo 2.- Alcance

El presente procedimiento es aplicable a las Empresas Envasadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de Osinergrmin.

Artículo 3.- Plazo de adecuación

Las Empresas Envasadoras contarán con un plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo descrito en el artículo 4 del presente procedimiento, para adecuarse a los requisitos de diseño y/o instalación del Sistema de protección contra incendio en sus respectivas Plantas, previstos en el artículo 73° del Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Transporte de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM.

Artículo 4.- Declaración jurada y cronograma de adecuación

Las Empresas Envasadoras, cuyas Plantas a la fecha de entrada en vigencia del presente procedimiento, no cumplan con el artículo 73° del Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Transporte de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM, deberán presentar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de la entrada en vigencia del presente procedimiento y por cada Planta Envasadora, la Declaración Jurada y el Cronograma de Adecuación, precisados en los Apéndices 1 y 2 del presente procedimiento. El Cronograma no podrá exceder el plazo previsto en el artículo 3 del presente procedimiento.

Artículo 5.- Revisión de la documentación presentada

Presentada la Declaración Jurada y el Cronograma de Adecuación, Osinergrmin procederá a su revisión; en caso se identificara observaciones, éstas serán comunicadas a la Empresa Envasadora, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a cinco (5) días hábiles, para la correspondiente subsanación.

Artículo 6.- Cumplimiento del Cronograma de Adecuación

6.1 Las Empresas Envasadoras deberán presentar a Osinergrmin un Informe Mensual de las actividades desarrolladas conforme al Cronograma de Adecuación. El Informe deberá ser presentado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponda reportar.

6.2 Este informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Comparación del estado de avance real con el avance programado.
- Breve descripción de las actividades realizadas en el mes correspondiente.
- Acciones realizadas a fin de cumplir con los plazos previstos.

Artículo 7.- De las pruebas a efectuar al Sistema Contra Incendios

Durante el plazo de adecuación, la Empresa Envasadora deberá realizar las pruebas al Sistema de protección contra incendio y comunicar por escrito a Osinergrmin los resultados de las pruebas efectuadas. Las referidas pruebas deberán realizarse obligatoriamente en presencia del ingeniero colegiado y habilitado que represente al instalador del sistema contra incendio y de un representante de la Empresa Envasadora.

CAPÍTULO II

SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 8.- Facultades del Osinergrmin

Sin perjuicio de las facultades establecidas en la normativa en vigencia, Osinergrmin se encuentra facultado a:

8.1 Disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones de las Empresas Envasadoras representan un inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

8.2 Requerir a las Empresas Envasadoras, la información que estime pertinente para el ejercicio de sus funciones.

8.3 Verificar al término del plazo establecido en el artículo 3 del presente procedimiento, el cumplimiento del artículo 73° del Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Transporte de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM, pudiendo iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan.

APÉNDICE 1

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA ENVASADORA DE GLP

LUGAR Y FECHA						
DATOS DE LA EMPRESA ENVASADORA						
TITULAR					N° DNI	
					N° RUC	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					N° DNI	
					N° RUC	
DATOS DE LA PLANTA ENVASADORA						
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO					N° REGISTRO DE HIDROCARBUROS	
DEPARTAMENTO			PROVINCIA		DISTRITO	
TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE GLP						
Tanque	N° Serie	Capacidad, galones	Servicio (superficial, monticulado, semi monticulado, enterrado)	Longitud del cilindro (no incluir cabezales), metros	Diámetro exterior, metros	Tipo de cabezal (semiesférico, semi-elíptico , torisférico)
Tanques de almacenamiento de GLP						
Tanque pulmón de GLP						

CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA ENVASADORA

ATENCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES EN LA PLANTA ENVASADORA		
1	Cantidad de zonas de trasiego de GLP.	
2	Número máximo de camiones cisternas de GLP atendidos en simultáneo al interior de la planta envasadora.	
3	Número de camiones baranda para cilindros de GLP, atendidos en simultáneo al interior de la planta.	
4	Máxima capacidad volumétrica de la cisterna atendida en la planta envasadora, en galones.	
5	La máxima cantidad de cilindros de las camionetas baranda atendidas en la planta.	
6	Cantidad de cisternas que pernoctan en la planta	
8	Área en metros cuadrados, de la plataforma de envasado.	
9	Área en metros cuadrados de la plataforma que se utiliza para almacenamiento de cilindros de GLP.	
10	Número máximo de cilindros almacenados en la plataforma de envasado.	
OTRAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO DE CILINDROS DE GLP		
11	¿Tiene otras zonas, distintas a la de la plataforma de envasado donde se almacene cilindros de GLP? (SI/NO)	SI NO
12	Área en metros cuadrados, de las otras zonas distintas a la de la plataforma de envasado donde se almacene cilindros de GLP	
13	Número de cilindros almacenados en zonas distintas a la de la plataforma	

ALMACENAMIENTO MÍNIMO DE RESERVA DE AGUA CONTRA INCENDIOS		
1	¿Se dispone de compañías del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	SI NO
2	¿Se dispone de una fuente de alimentación de agua, de manera permanente?	SI NO
3	¿Se dispone de un hidrante o hidrantes de agua a no más de cien (100) metros de la instalación con un régimen de agua no menor al necesario para cubrir el máximo riesgo señalado en el Estudio de Riesgos? (*)	SI NO
5	¿Cuenta con el almacenamiento mínimo de reserva de agua contra incendios, basado en el máximo riesgo individual probable, según lo establecido en el Estudio de Riesgos y lo requerido en el numeral 4 del artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°27-94-EM?	SI NO

La información contenida en el presente documento tiene el carácter de Declaración Jurada, asumiendo los declarantes la responsabilidad que derive de la presentación de información falsa, incompleta o inexacta en la presente declaración.

Se deberá completar la totalidad de las preguntas de este cuestionario y la información debe reflejar la realidad de la instalación existente, marcando un aspa donde corresponda.

No se aceptarán formularios con enmendaduras o preguntas sin responder.

(*) Deberán contar con un documento emitido por la empresa proveedora del servicio público de agua que establezca el aforo de el (los) hidrante (s).

Firma del Titular de la Empresa Envasadora o su Representante Legal

APÉNDICE 2

FORMATO DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de Actividades deberá definir el tiempo de ejecución de la adecuación del sistema contra incendios y estará desglosado (mes/semana). Asimismo se deberá indicar como la fecha inicial y final del proyecto. El horizonte de ejecución no debe exceder el plazo de seis (06) meses contado desde la vigencia del presente procedimiento.

La forma de presentar el Cronograma de Actividades es utilizando un *Diagrama de Gantt*, que es la representación en barras de las actividades a lo largo del horizonte de ejecución.

Como mínimo se debe presentar la siguiente información:

ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Periodo			
		Sem 1	Sem 2	...	Sem 24
		del xx al xx	del xx al xx	...	del xx al xx
Estudio de riesgos, evaluando escenarios de riesgo para el diseño y operación.	Actividad 1				
Memoria descriptiva en detalle del sistema contra incendio.	Actividad 1				
Diseño del sistema contra incendio con su Ingeniería de detalle, que contempla bomba contra incendio, tuberías, aspersores, rociadores, monitores, hidrantes, gabinetes y mangueras.	Actividad 1				
Planos de construcción: mecánicos, civiles, eléctricos, de proceso e instrumentación, incluyendo cortes típicos y detalles del sistema contra incendio.	Actividad 1				
Equipos y materiales para la instalación, modificaciones o ampliación del sistema contra incendio (Data Sheets).	Actividad 1				
Contrato del servicio de ejecución de la instalación, modificación o ampliación del sistema contra incendio.	Actividad 1				
Compra de los equipos y materiales para la instalación, modificación o ampliación del sistema contra incendio.	Actividad 1				
Bomba contra incendio	Actividad 1				
	Actividad 2				
	...				
Sistema de enfriamiento fijo por aspersores	Actividad 1				
	Actividad 2				
	...				
Sistema de Tuberías Principales contra incendio	Actividad 1				
	Actividad 2				
	...				
Sistema de Monitores, hidrantes, gabinetes y mangueras contra incendio	Actividad 1				
	Actividad 2				
	...				
Sistema de almacenamiento de agua para el sistema contra incendio	Actividad 1				
	Actividad 2				
	...				
Pruebas del sistema contra incendio en su conjunto.					

(*) En caso haber realizado alguna de las actividades descritas, se deberá consignar como ejecutada en la primera semana del cronograma.

Opcionalmente podrá presentarse el cronograma elaborado en software Microsoft Project o similar, pero conteniendo la información mínima indicada en la tabla anterior.

Como mínimo las actividades a detallar deben incluir las siguientes etapas, según sea el caso:

1. Fecha de inicio del proyecto.
2. Periodo de inicio y fin de contratación del servicio de ingeniería del proyecto.
3. Fecha de firma contrato de compra de equipos y materiales para su instalación.
4. Periodo de inicio y fin de entrega de los documentos de ingeniería para construcción (Estudio de Riesgos, memorias, cálculos, especificaciones, planos para construcción, etc.)
5. Periodo de inicio y fin de entrega de materiales y equipos (detallar la fecha de entrega de los equipos principales).
6. Periodo de inicio y fin de construcción (detallar las etapas principales del periodo constructivo).
7. Periodo de inicio y fin de pruebas (detallar las pruebas a realizar).
8. Periodo de inicio y fin de desarrollo de planos conforme a obra.
9. Fecha fin del plazo de adecuación.

1158510-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Establecen plazos para presentación de solicitudes del procedimiento destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2015, y aprueban formatos para la información anual de actividades realizadas en el año 2014

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 051-2014-APN/DIR

Callao, 24 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 352-2014-APN/DOMA de fecha 15 de setiembre de 2014 y el Informe Legal Nº 648-2014-APN/UJ de fecha 29 de setiembre de 2014, mediante los cuales se recomienda la aprobación del cronograma de presentación de solicitudes de renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres, empresas y cooperativas de estiba y desestiba, y aprobación de los formatos OPS 11 (A y B) sobre información de actividades de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba prestadas durante el año 2014;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 010-99-MTC se aprobó el Reglamento de agencias generales, marítimas, fluviales, lacustres, empresas y cooperativas de estiba y desestiba;

Que, el artículo 31º del referido reglamento señala que las agencias marítimas, fluviales, lacustres, empresas y cooperativas de estiba y desestiba interesadas en continuar sus actividades, deberán prorrogar sus licencias al 31 de diciembre de cada año, de lo contrario, éstas quedarán automáticamente canceladas;

Que, asimismo, el artículo 32º del referido reglamento establece que dichas agencias, empresas y cooperativas deberán obtener las prórogas anuales de sus licencias, presentando sus solicitudes dentro del plazo que se disponga para tal efecto y adjuntando, entre otros requisitos, el informe anual de sus actividades realizadas el año anterior según los formatos que se aprueben para tal efecto, así como las cartas fianzas o pólizas de caución que correspondan según la categoría de licencia;

Que, mediante la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, "LSPN"), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, "APN") como organismo público descentralizado (ahora, Organismo Técnico Especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos Nº 034-2008-PCM y Nº 048-2010-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC"), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en la novena disposición transitoria y final del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC (en adelante, "RLSPN"),

modificada por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 010-2005-MTC, la APN asumió los procedimientos y atribuciones de su competencia a partir del 01 de julio de 2005;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 016-2005-MTC, los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 010-99-MTC, con excepción de aquellos relativos a las agencias generales, son de competencia de la APN;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la APN, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 097-2007-MTC/02 y Nº 061-2008-MTC/01, contempla en su ítem Nº 9, el procedimiento y los requisitos para la obtención de la renovación de licencia de operación como agencias marítimas, fluviales, lacustres además de empresas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba;

Que, a su vez, el artículo 65 del RLSPN, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2006-MTC, establece como uno de los servicios portuarios básicos a la estiba y desestiba;

Que, por su parte, el artículo 100º del RLSPN señala que la APN emite normas de alcance general a través de Resoluciones de Acuerdo de Directorio;

Que, por otro lado, el artículo 154º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, "LPAG"), indica que las entidades de la Administración Pública podrán disponer el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados proporcionarán la información usual que se estima suficiente y son utilizados cuando las autoridades deben resolver una serie de expedientes, así como para las actuaciones y resoluciones que sean autorizadas previamente;

Que, de lo señalado en el párrafo precedente y considerando que el inciso 8 del artículo 37º de la LPAG, establece que el TUPA de las entidades deben comprender los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, el administrado podrá hacer uso de los mencionados formularios de manera voluntaria;

Que, asimismo, en el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 010-99-MTC se establece que cada tres años los montos de los capitales sociales de las agencias marítimas, fluviales y lacustres y de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba deberán ser reajustados de acuerdo al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que se encuentre vigente; en tal sentido, para la renovación de las licencias mencionadas para el año 2015, se realizará la evaluación de los capitales sociales de acuerdo a lo establecido en el mencionado decreto supremo;

Que, en ese orden de ideas, se requiere la aprobación del cronograma de presentación de solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem Nº 09 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2015, y la aprobación de formatos OPS 11 (A y B) sobre información de actividades de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba prestadas durante el año 2014;

Que, el Directorio de la APN en la Sesión de Acuerdo de Directorio Nº 343 de fecha 21 de octubre de 2014, facultó a su presidente a suscribir la resolución por la que se apruebe el cronograma de presentación de solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem Nº 09 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2015, y la aprobación de formatos OPS 11 (A y B) sobre información de actividades de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba durante el año 2014, de acuerdo a las precisiones precisadas;

Que, mediante Acuerdo de Directorio Nº 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27943 y los Decretos Supremos Nº 010-99-MTC y Nº 003-2004-MTC, y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los plazos para la presentación de solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem N° 09 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2015, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Desde el 01 al 05 de diciembre de 2014 (días hábiles): las solicitudes de las agencias marítimas.
- Desde el 15 al 18 de diciembre de 2014 (días hábiles): las solicitudes de las agencias fluviales, agencias lacustres, empresa y cooperativas de estiba y desestiba fluviales y lacustres.
- Desde el 23 al 29 de diciembre de 2014 (días hábiles): las solicitudes de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba marítimas.

Artículo 2°.- Aprobar los formatos OPS 11 (A y B) que forman parte de la presente Resolución, mediante los cuales las empresas y cooperativas de estiba y desestiba consignarán en calidad de declaración jurada, la información anual (mensualizada) de sus actividades realizadas durante el año 2014, la cual será enviada por vía electrónica en formato excel (.xls) al siguiente correo electrónico: servicios.portuarios@apn.gob.pe

Artículo 3°.- Los formatos mencionados en el artículo precedente serán publicados en el portal electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional (www.apn.gob.pe) cuando sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Las renovaciones de licencias de operación otorgadas de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución tendrán vigencia desde el 01 de enero de 2015.

Artículo 5°.- En los procedimientos de renovación de licencias de agencia marítima, fluviales, lacustres y empresas de estiba y desestiba correspondientes al período 2015, se efectuará la revisión y evaluación de los montos de los capitales sociales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 010-99-MTC y a la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la APN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente del Directorio (e)

1158599-1

Establecen montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades en el año 2015

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 052-2014-APN/DIR

Callao, 24 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 368-2014-APN/DOMA de fecha 01 de octubre de 2014, el Informe Legal N° 674-2014-APN/UJ de fecha 10 de octubre de 2014 y el Informe N° 206-2014-APN/DIPLA de fecha 17 de octubre de 2014, mediante los cuales se recomienda la aprobación de los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades en el año 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943 (en adelante, "LSPN")

y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificaciones; y con el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante "ROF") de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante "APN"), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, corresponde a esta entidad la regulación y control de los servicios prestados por las Agencias Marítimas, Fluviales, y Lacustre, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-99-MTC;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, desde el 1 de julio de 2005, la APN ejerce plenamente su competencia en lo que concierne a los servicios de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustre, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24° de la LSPN, la APN es la encargada de normar en materia portuaria;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la LSPN, la APN está facultada para emitir normas de alcance general por Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio de la APN, se fijarán los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que presentarán las agencias marítimas, fluviales, lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, según corresponda, a fin que puedan prestar sus actividades en el siguiente ejercicio anual;

Que, el Informe N° 368-2014-APN/DOMA de fecha 01 de octubre de 2014 y el Informe Legal N° 674-2014-APN/UJ de fecha 10 de octubre de 2014, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, recomiendan que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional apruebe los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades en el año 2015;

Que, mediante Informe N° 206-2014-APN/DIPLA de fecha 17 de octubre de 2014, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, luego de una evaluación económica de la realidad portuaria peruana y teniendo en cuenta el movimiento promedio de carga de las agencias y empresas de estiba en los últimos años, recomienda que deben mantenerse los montos de las cartas fianzas o pólizas de caución que se han venido solicitando los últimos años;

Que, el Directorio de la APN en la Sesión de Acuerdo de Directorio N° 343 de fecha 21 de octubre de 2014, facultó a su presidente a suscribir la resolución por la que se aprueben los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba para el año 2015;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943 y los Decretos Supremos N° 010-99-MTC y N° 003-2004-MTC, y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades en el 2015:

a) Puertos Marítimos:**1. Agencias Marítimas**

- 1.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 30,000.00
- 1.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 15,000.00

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

- 2.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 10,000.00
- 2.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 6,000.00

b) Puertos Fluviales y Lacustres:

1. Agencias Fluviales y Lacustres

- 1.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 7,000.00
1.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 3,500.00

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

- 2.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 2,500.00
2.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 1,500.00

Artículo 2°.- Las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución deberán tener una vigencia desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, debiendo garantizar las obligaciones y responsabilidades como Agencia Marítima, Fluvial y Lacustre, así como de Empresa o Cooperativa de Estiba y Desestiba, según corresponda, en el Puerto que realice sus actividades, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC y demás normas modificatorias y/o complementarias.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la APN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente del Directorio (e)

1158599-2

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**Autorizan creación, apertura
y funcionamiento de Oficina
Desconcentrada de la Oficina Registral
de Chincha ubicada en la Zona Registral
N° XI - Sede Ica**

**RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 263-2014-SUNARP/SN**

Lima, 31 de octubre de 2014

VISTOS, el Oficio N° 559-2014/ZRN°XI-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° XI – Sede Ica solicita la autorización para la apertura de una oficina que brinde atención desconcentrada a los usuarios de la Oficina Registral de Chincha que requieran los servicios del Registro de Propiedad Vehicular; y el Informe N° 558-2014-SUNARP/OGPP, el Informe N°184-2014-SUNARP/OGA, el Informe N°086-2014-SUNARP/DTR y el Informe N° 1051-SUNARP/OGAJ, sobre el particular;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnico – administrativas de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo con la política de descentralización y desconcentración impulsada por el Gobierno Central, esta Superintendencia ha considerado prioritario facilitar el acceso a los servicios registrales que son requeridos para la formalización de derechos de propiedad, a través de lo cual se mejora la calidad de vida de los pobladores;

Que, en atención a la evolución favorable de la demanda de servicios registrales en la Oficina Registral de Chincha, particularmente la demanda de servicios relacionados con el Registro de Propiedad Vehicular, se ha previsto la implementación y funcionamiento de una oficina desconcentrada en la que se pueda brindar servicios relacionados a dicho Registro en la provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, a través del Oficio N° 559-2014/ZRN°XI-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° XI – Sede Ica solicita la autorización para la apertura de una oficina que brinde una mejor y más eficiente atención desconcentrada en la prestación de los servicios del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Chincha;

Que, por Informe N° 558-2014-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 184-2014-SUNARP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 086-2014-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral; y el Informe N° 1051-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, las áreas mencionadas otorgan su conformidad sobre la apertura de una oficina que desconcentre los servicios registrales de la Oficina Registral de Chincha;

Que, la Oficina Desconcentrada contará con las condiciones materiales y personales necesarias para que los usuarios de la provincia de Chincha y provincias aledañas, puedan solicitar los servicios registrales que correspondan al Registro de Propiedad Vehicular, y recibirlos en forma oportuna y adecuada;

Que, conforme al Acuerdo adoptado en Sesión del Consejo Directivo, en uso de la facultad conferida por el literal f) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y literal x) del artículo 9° del mismo texto normativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR a partir de la fecha, la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de la Oficina Registral de Chincha, para la prestación de servicios del Registro de Propiedad Vehicular de dicha Oficina Registral, debiéndose ubicar en la provincia de Chincha, departamento de Ica, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI – Sede Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1158995-1

**Autorizan conversión de la Oficina
Receptora de Bagua Grande como
Oficina Registral**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 265-2014-SUNARP/SN**

Lima, 31 de octubre de 2014

VISTOS, el Oficio N° 424-2014/Z.R.N°II-JEF de fecha 22 de agosto de 2014 remitido por el Jefe (e) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, el Informe N° 427-2014-SUNARP/OGPP de fecha 25 de agosto de 2014 emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 23-2014-SUNARP-DTR de fecha 01 de abril de 2014 y Anexo emitidos por la Directora de la Dirección Técnica Registral, el Informe N° 851-2014-SUNARP-OGAJ de fecha 01 de setiembre de 2014 emitido por la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Acta del Consejo Directivo N° 306 de fecha 01 de setiembre de 2014, el Oficio N° 499-2014/ZR N°II-JEF de fecha 03 de octubre de 2014 remitido por el Jefe (e) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, el Oficio N° 527-2014/ZR N°II-JEF de fecha 16 de octubre de 2014 mediante el cual el Jefe de la Zona Registral Sede Chiclayo remite el estudio de conversión de la Oficina Receptora de Bagua Grande con la información requerida por los miembros del Consejo Directivo; y, el Informe N° 562-2014-SUNARP/OGPP de fecha 21 de octubre de 2014 mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaboró un estudio actualizado con la información remitida por la Zona Registral Sede Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,

Organismo Descentralizado Autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran.

Que, conforme al artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, las Oficinas Registrales son unidades de ejecución de los Órganos Desconcentrados encargadas de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia;

Que, actualmente la Sunarp viene ejecutando su política de acercar el servicio registral al ciudadano a través de diversas acciones, entre ellas, con la implementación de oficinas denominadas "Oficinas Receptoras" las cuales brindan el servicio de atención de publicidad registral y recepción de títulos para inscripción;

Que, según el Informe de vistos emitido por la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la demanda registral en la Oficina Receptora de Bagua Grande ha tenido un incremento positivo en los últimos años (2009-2013) en relación a títulos inscritos y publicidad registral, resaltando notoriamente dicho incremento en el año 2013;

Que, asimismo, señala que en cuanto al costo – beneficio la demanda registral proyecta un crecimiento positivo para el periodo 2014 – 2017, reflejada en el aumento de los ingresos por tasas registrales en los servicios de inscripciones y publicidad registral. Asimismo, indica que la captación de ingresos por tasas registrales permitirá cubrir la totalidad de costos de operación de la Oficina de Bagua Grande, en virtud de que la misma calificará directamente las solicitudes de inscripción en los diferentes registros;

Que, según fuentes de información recogidas por la Zona Registral de Chiclayo el costo anual de operación de la Oficina Registral de Bagua Grande así como el equipamiento mínimo para su inicio y normal operación serán cubiertos con la captación de ingresos por tasas registrales ya que en proyección arrojarán un saldo positivo a favor de la entidad;

Que, contando con las opiniones favorables de la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se observa que el expediente cuenta con los estudios preliminares y fundamentos del análisis de la demanda, costos y beneficios; así como las conformidades legales, presupuestales y registrales respectivas; en consecuencia, se cumple con todos los sustentos técnicos que hacen viable la conversión de la Oficina Receptora de Bagua Grande en una Oficina Registral;

Que, conforme al Acuerdo adoptado en Sesión del Directorio N° 306 de fecha 01 de setiembre de 2014, en ejercicio de la facultad conferida por el literal e) y x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones; con el visto de la Secretaría General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la conversión de la Oficina Receptora de Bagua Grande como Oficina Registral. El proceso de implementación se efectuará en un plazo no mayor de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución. Al día siguiente de culminada la implementación iniciará su funcionamiento.

Artículo Segundo.- Encargar al Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución; así como dictar los lineamientos que se observarán para la implementación de los servicios registrales que se presten y regular los aspectos de administración interna necesarios para la eficiente prestación de los servicios registrales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

1158993-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversos distritos judiciales y la reubicación del 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Chulucanas, Corte Superior de Justicia de Piura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2014-P-CE-PJ

Lima, 29 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N°s. 842, 847, 850, 851 y 852-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, con vencimiento al 31 de octubre del año en curso.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, se establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 282-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014, se aprueba el "Glosario de Términos del Sistema de Descarga Procesal", mediante los cuales se difunde y facilita el manejo y comprensión de los términos de uso común en el desarrollo de las actividades de descarga procesal.

Quinto. Que por Resolución Administrativa N° 066-2014-CE-PJ, de fecha 5 de marzo de 2014, se dispuso reubicar a partir del 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2014, el Juzgado de Paz Letrado en Comisaría del Distrito y Provincia de Huancabamba de la Corte Superior de Justicia de Piura, a la Provincia de Morropón, Distrito de Chulucanas, como 2° Juzgado de Paz Letrado de Chulucanas de la misma Corte Superior de Justicia.

Sexto. Que por Resoluciones Administrativas Nros. 141-2014-CE-PJ; 194-2014-CE-PJ; 220-2014-CE-PJ; 222-2014-CE-PJ; 223-2014-CE-PJ, N° 225-2014-CE-PJ; 254-2014-CE-PJ; 255-2014-CE-PJ; 290-2014-CE-PJ; 291-2014-CE-PJ; 296-2014-CE-PJ y 336-2014-CE-PJ, se dispuso prorrogar hasta el 31 de octubre de 2014, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Sétimo. Que mediante Resolución Administrativa N° 182-2014-CE-PJ de fecha 21 de mayo de 2014, se dispuso a partir del 1 de setiembre de 2014, la entrada en vigencia de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el Distrito Judicial de Loreto y asimismo, se dispuso la conversión del Juzgado de Familia Transitorio de Maynas en 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, encargado de liquidar los procesos laborales tramitados bajo el alcance de la Ley N° 26636.

Octavo. Que el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 208-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio de 2014, dispuso a partir del 1 de octubre de 2014, la conversión del Juzgado Mixto Transitorio de Pariñas de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Pariñas de la misma Corte Superior de Justicia. Posteriormente, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 333-2014-CE-PJ, de fecha 26 de setiembre de 2014, dispuso que la conversión del referido órgano jurisdiccional transitorio se difiera hasta el 3 de noviembre de 2014, prorrogándose su funcionamiento hasta el 2 de noviembre de 2014.

Noveno. Que mediante Resolución Administrativa N° 237-2014-CE-PJ de fecha 27 de junio de 2014, se dispuso en la Corte Superior de Justicia de Ancash, la conversión a partir del 1 de octubre de 2014, del 2° Juzgado Mixto Transitorio y del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Huaraz, en Juzgado de Trabajo Transitorio y Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Huaraz.

Décimo. Que teniendo en cuenta los informes emitidos por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, resulta conveniente prorrogar por el período de un mes el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de octubre del año en curso; asimismo, prorrogar por el mismo período el plazo de reubicación del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chulucanas, Corte Superior de Justicia de Piura, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 066-2014-CE-PJ.

Por estos fundamentos; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Presidencia de este Órgano de Gobierno

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el período de un mes, a partir del 1 de noviembre de 2014, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

- Sala Mixta Transitoria Descentralizada – Huari
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huaraz
- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Huaraz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC

- Juzgado Mixto Transitorio - Abancay

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Provincia de Arequipa.
- Juzgado de Familia Transitorio - Arequipa.
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa.
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- Sala Laboral Transitoria - Callao.

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao.
- 5° Juzgado Penal Transitorio - Reos Cárcel - Callao.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Pisco
- Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio - Ica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- Juzgado Mixto Transitorio - La Esperanza
- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Trujillo
- 3° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Mixto Transitorio - Lambayeque
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo
- Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio - Chiclayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- Sala Laboral Transitoria - Jesús María
- 1° Juzgado de Familia Transitorio – Tutelar – Lima
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 8° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 10° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 11° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 13° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 14° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 15° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 17° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 18° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 19° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 20° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 21° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 22° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 24° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 25° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 26° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 1° Juzgado Penal Transitorio - Ate
- 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) - Ate
- Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio - Ate
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Ate
- 1° Juzgado Penal Transitorio - El Agustino
- 2° Juzgado Penal Transitorio - El Agustino
- 1° Juzgado Penal Transitorio - La Molina y Cieneguilla - La Molina
- 2° Juzgado Penal Transitorio - La Molina y Cieneguilla - La Molina
- 1° Juzgado Civil Transitorio - Santa Anita
- 2° Juzgado Civil Transitorio - Santa Anita
- Juzgado Penal Transitorio - Santa Anita
- 1° Juzgado Civil Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 2° Juzgado Civil Transitorio - San Juan de Lurigancho
- Juzgado de Trabajo Transitorio - San Juan de Lurigancho
- Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 2° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 3° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Sala Penal Transitoria - Reos Libres - Independencia
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- 1° Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo
- 2° Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo
- 2° Juzgado de Familia Transitorio - Villa El Salvador
- 1° Juzgado Mixto Transitorio - Villa El Salvador
- 2° Juzgado Mixto Transitorio - Villa El Salvador

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- 1° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Iquitos
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Maynas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

- Juzgado Mixto Transitorio - Tambopata
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tambopata

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- Sala Laboral Transitoria - Piura
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Paíta

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- 1° Juzgado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote
- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

- Juzgado de Familia Transitorio - Sullana
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Pariñas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Tacna

Artículo Segundo.- Prorrogar por el período de un mes la reubicación del 2° Juzgado Paz Letrado del Distrito de Chulucanas de la Corte Superior de Justicia de Piura, dispuesta en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 066-2014-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Piura, Santa, Sullana y Tacna, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1158756-1

Modifican denominación de órgano jurisdiccional como 3° Juzgado Civil de la Provincia de Tacna y disponen que el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa continúe apoyando a juzgados civiles permanentes

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 346-2014-CE-PJ

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 814-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 119-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la solicitud efectuada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, mediante Oficio N° 3366-2014-P-CSJT/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los "Estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional" en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Cuarto. Que, mediante Oficio N° 3366-2014-P-CSJT/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna solicita el cambio de denominación del 3° Juzgado Civil Comercial de Tacna como 3° Juzgado Civil de Tacna, a fin de lograr un equilibrio en la carga procesal del 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de Tacna, y que el Juzgado Civil Transitorio ubicado en el Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa continúe coadyuvando en la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales permanentes del Distrito de Tacna.

Quinto. Que, mediante Informe N° 119-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal propone la conversión del 3° Juzgado Civil Comercial de Tacna como 3° Juzgado Civil de Tacna, sustentándola en los siguientes fundamentos: a) El 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de Tacna y el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Gregorio Albarracín, el cual los apoya, tramitan expedientes en materias Civil, Comercial, Constitucional y Contencioso Administrativo; b) El 3° Juzgado Civil Comercial de Tacna tramita expedientes de las mismas materias que los Juzgados Civiles mencionados anteriormente, siendo la carga en materia Comercial tan sólo el 33.7% de su carga procesal total; c) La carga procesal del 3° Juzgado Civil Comercial representa el 67% aproximadamente en relación a la carga procesal promedio del 1° y 2° Juzgados Civiles de Tacna; y, d) El cambio de especialidad del 3° Juzgado Civil Comercial del Distrito de Tacna no afectará la productividad de este órgano jurisdiccional, puesto que la carga procesal que tramita no diferiría de las que actualmente contemplan sus homólogos civiles, permitiendo por el contrario dinamizar su productividad.

Sexto. Que, siendo así, del análisis del informe de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal en consonancia con el contenido de la propuesta formulada por el Presidente de la Corte

Superior de Justicia de Tacna, deviene en conveniente su aprobación; procediéndose al cambio de denominación del 3° Juzgado Civil Comercial de Tacna como 3° Juzgado Civil de Tacna.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 841-2014 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, quienes no asistieron por motivos de salud y encontrarse de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, a partir del 1 de noviembre de 2014, la denominación del 3° Juzgado Civil Comercial de la Provincia de Tacna como 3° Juzgado Civil de la Provincia de Tacna.

Artículo Segundo.- Disponer que el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa continúe apoyando en la labor de descarga de los Juzgados Civiles Permanentes durante el tiempo de prórroga otorgado para su funcionamiento.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna adopte las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1158756-2

Convierten y modifican denominación del 7° Juzgado de Paz Letrado Turnos "A" y "B" del Distrito de San Juan de Lurigancho en 7° y 8° Juzgados de Paz Letrado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 347-2014-CE-PJ

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 835-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 126-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, y la solicitud de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, efectuada mediante Oficio N° 393-2014-P-CSJLE/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales

transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los "Estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional" en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento". Asimismo, el artículo segundo, literal a) de la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, que aprobó los "Estándares de Expedientes en Trámite Resueltos a nivel nacional", para los órganos jurisdiccionales que no son sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, autoriza a la Comisión Nacional de Descarga Procesal para que, entre otras acciones, realice un estudio de racionalización de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios fuera de sede principal que no alcancen el estándar de producción judicial aprobado, proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones administrativas más convenientes.

Cuarto. Que, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, ha elaborado el Informe N° 126-2014-GO-CNDP-CE/PJ, mediante el cual expone lo siguiente: a) Mediante Oficio N° 393-2014-P-CSJLE/PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ha solicitado la conversión del 7° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan de Lurigancho, con sede en la Comisaría de Zárate, Turno "B", en 8° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito; b) La carga procesal del 7° Juzgado de Paz Letrado en ambos Turnos "A" y "B", asciende en total a 1,058 expedientes en trámite, por lo que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este propone que esta carga procesal sea asumida por el actual Turno "A"; y, c) Se observa que del 1° al 6° Juzgados de Paz Letrados Permanentes y el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Transitorios de San Juan de Lurigancho, se encuentran en situación de "sobrecarga procesal". Por lo siendo así, resulta conveniente aprobar la propuesta formulada por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y en consecuencia, convertir el Turno "B" del 7° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan de Lurigancho, con sede en la Comisaría Zárate, en 8° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 843-2014 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, quienes no asistieron por motivos de salud y encontrarse de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de noviembre de 2014, el 7° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan de Lurigancho, con sede en la Comisaría de Zárate, Turno "B", Corte Superior de Justicia de Lima Este, en 8° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y Corte Superior de Justicia.

Artículo Segundo.- Modificar la denominación 7° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan de Lurigancho, con sede en la Comisaría de Zárate, Turno "A", Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 7° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan de Lurigancho, con sede en la Comisaría de Zárate de la misma Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para que disponga que los expedientes en trámite del 1° al 6° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de San Juan de Lurigancho que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de octubre de 2014, sean redistribuidos equitativamente al 8° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este adopte las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1158756-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado correspondientes al año 2013 de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Consejo Ejecutivo DistritalRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 48-2014-CED-CSJL-PJ

Lima, 30 de octubre de 2014

VISTO:

El oficio N° 01-2014-CDM-CSJL/PJ, cursado por el Doctor Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Comisión Distrital de Meritocracia encargada de actualizar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado, mediante el cual remite los Cuadros de Mérito y Antigüedad de los Jueces Titulares de esta Corte Superior de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada comisión de magistrados, puso a consideración para su aprobación los Cuadros de Mérito

y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado titulares, al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, los cuales han sido elaborados conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de la Carrera Judicial, Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados, la Guía Metodológica de valoración de méritos de los Magistrados, la Resolución Administrativa N° 031-2013-CE-PJ y la Metodología de Trabajo dictada por la Comisión de Alto Nivel de Meritocracia del Poder Judicial.

Que, previamente a elevar al consejo, los Cuadros de Méritos y Antigüedad en mención, la Presidencia de la comisión designada, publicó los mismos, en la página web de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que los magistrados allí consignados, puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Que, una vez resueltas las observaciones presentadas, ello dio como resultado la reformulación de los cuadros de Méritos y Antigüedad, los cuales son presentados por la comisión. Por lo que siendo así, culminada esta etapa del proceso y teniendo en cuenta que los proyectos de los Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrados titulares, han sido aprobados por la comisión designada, para lo cual se han observado las normas vigentes sobre la materia, resulta pertinente su aprobación.

En consecuencia; en mérito al acuerdo de la sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la fecha, en uso de las facultades previstas en el inciso 14) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado correspondiente al año 2013, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de los referidos documentos en la Página Web de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional y la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
PresidenteGISSELE YOLANDA CUZMA CACERES
ConsejeraNORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero

1159006-1

Establecen disposiciones aplicables en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de Sala Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PresidenciaRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 313-2014-P-CSJL/PJ

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 071-2009-P-CSJLI/PJ y Resolución Administrativa N° 323-2014-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 071-2009-P-CSJLI/PJ, de fecha 26 de enero del 2009, se estableció el procedimiento en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Jueces de las Salas Contencioso Administrativas.

Que, por Resolución Administrativa N° 323-2014-CE-PJ, de fecha 24 de setiembre del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir a partir del 1° de noviembre del 2014, la 5ª Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, en 5ª Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, atendiendo a la conversión del órgano jurisdiccional arriba citado, y ante el nuevo escenario presentado en el que tiene existencia en la Corte de Lima sólo la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Sala Contencioso Administrativa, resulta menester dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 071-2009-P-CSJLI/PJ y establecer el nuevo esquema en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Jueces de determinada Sala Contencioso Administrativo.

Que, en ese sentido en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90° incisos 3) y 6) del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala Contencioso Administrativo, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de la misma especialidad, tal como se detalla a continuación:

La 1ª Sala llamará al Juez Superior de la 2ª Sala;
La 2ª Sala llamará al Juez Superior de la 3ª Sala;
La 3ª Sala llamará al Juez Superior de la 4ª Sala;
La 4ª Sala llamará al Juez Superior de la 1ª Sala.

Artículo Segundo.- En caso que el Juez Superior a que se refiere el artículo primero no pudiera intervenir por abstención, excusa o recusación debidamente comprobada y aceptada, se procederá a llamar al magistrado de la Sala competente que precede en antigüedad al llamado por ley.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto la Resolución Administrativa 071-2009-P-CSJLI/PJ, de fecha 26 de enero del 2009, y toda disposición que contravenga la presente disposición.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de las Salas de la especialidad, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1159006-2

Designan Juez Supernumeraria del 1º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 314-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 467816-2014, el doctor Juan Carlos Montoya Muñoz, Juez Titular

del Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima solicita licencia con goce de haber por el periodo del día 31 de octubre al 07 de noviembre del presente año para participar en el Curso de Formación Judicial Especializada "El Control de la Constitucionalidad de las Leyes" a cargo del Aula Iberoamericana del Consejo General del Poder Judicial de España, que se desarrollará en Cádiz – España; y, licencia sin goce de haber por el periodo del 10 al 14 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima y proceder a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH NOEMI SALAS FUENTES, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 31 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Montoya Muñoz.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1159005-1

Designan jueces superiores provisionales y supernumerarios en órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 397-2014-P-CSJLE/IPJ

Chaclacayo, 3 de noviembre de 2014

VISTAS:

Las resoluciones Administrativas N° 101-2014-CE-PJ, y 336-2014-CE-PJ; del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, del diecinueve de marzo del año en curso, se dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 336-2014-CE-PJ, publicada en el diario oficial "El Peruano" el ocho de octubre del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso convertir la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ate como Sala Civil

Descentralizada Transitoria de Ate; igualmente la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Ate como Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate.

Tercero.- En cumplimiento de la Resolución Administrativa antes citada, corresponde designar a los Magistrados que asumirán los Despachos en los Órganos Jurisdiccionales señalados, de acuerdo a las normas vigentes, condiciones personales y la correspondiente evaluación curricular.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9°, del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Primero.- CONCLUIR la designación de los señores Magistrados CARMEN LEONOR BARRERA UTANO y VÍCTOR MANUEL TOHALINO ALEMAN, como Jueces Superiores Provisionales de la Sala Mixta de Ate.

Segundo.- CONCLUIR las designaciones de los señores Abogados NARCISO FIDEL HUAMANÍ MACETAS y LUISA ROSSANA CANO FREITAS, como Jueces Superiores Supernumerarios de la Sala Mixta de Ate y Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, respectivamente.

Tercero.- DESIGNAR a la señora Magistrada CARMEN LEONOR BARRERA UTANO Jueza Titular del Segundo Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla, como Jueza Superior Provisional de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate.

Cuarto.- DESIGNAR a las señoras Abogadas LUISA ROSSANA CANO FREITAS y MARÍA ÁNGELA VILCHEZ TAPIA como Juezas Superiores Supernumerarias de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano	Presidente
Dra. Luisa Rossana Cano Freitas	(S)
Dra. María Ángela Vilchez Tapia	(S)

Quinto.- DESIGNAR al señor Magistrado VÍCTOR MANUEL TOHALINO ALEMAN, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, como Juez Superior Provisional de la Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate.

Sexto.- DESIGNAR a los señores Abogados NARCISO FIDEL HUAMANÍ MACETAS y WALTER ARMANDO QUISPE GALLO, como Jueces Superiores Supernumerarios de la Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Dr. Víctor Manuel Tohalino Aleman	Presidente
Dr. Narciso Fidel Huamaní Macetas	(S)
Dr. Walter Armando Quispe Gallo	(S)

Séptimo.- DESIGNAR al señor Abogado ENRIQUE AMILCAR CÁRDENAS CHANCOS, como Juez Superior Supernumerario de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Dr. José Manuel Quispe Morote	Presidente
Dra. Graciela Esther Llanos Chávez	(P)
Dr. Enrique Amilcar Cárdenas Chancos	(S)

Octavo.- DISPONER que los señores Jueces Superiores, continúen conociendo hasta su culminación, los procesos penales en estado de Juzgamiento Oral que venían tramitando al treinta y uno de octubre del presente año, evitando el quiebre de los mismos bajo responsabilidad.

Noveno.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECA, Oficina de Administración Distrital

y Personal de esta Corte Superior de Justicia y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1158890-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de noviembre

CIRCULAR N° 037-2014-BCRP

Lima, 3 de noviembre de 2014

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de noviembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,12841	16	8,14380
2	8,12944	17	8,14482
3	8,13046	18	8,14585
4	8,13149	19	8,14688
5	8,13251	20	8,14790
6	8,13354	21	8,14893
7	8,13456	22	8,14996
8	8,13559	23	8,15099
9	8,13662	24	8,15201
10	8,13764	25	8,15304
11	8,13867	26	8,15407
12	8,13969	27	8,15510
13	8,14072	28	8,15612
14	8,14174	29	8,15715
15	8,14277	30	8,15818

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1159026-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de profesionales de la Contraloría a Puerto Rico, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 536-2014-CG

Lima, 31 de octubre de 2014

VISTOS; el correo electrónico del 20 de agosto de 2014 suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina de Prevención y Anticorrupción de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Hoja Informativa N° 00101-2014-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, el Poder Judicial y el Ministerio Público suscribieron el 17 de julio de 2012 un Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es la implementación de acciones concretas para la actuación conjunta, eficaz y eficiente en casos de corrupción de funcionarios, con especial énfasis en los delitos calificados como graves, complejos y de repercusión nacional, para lo cual se estableció como compromiso de este Organismo Superior de Control el constituir un equipo de Auditoría Forense, para realizar acciones especializadas de verificación y evaluación de los actos y resultados producidos por las entidades en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales;

Que, en el marco del Convenio citado, la Contraloría General de la República constituyó el Proyecto de Auditoría Forense, con la finalidad de establecer una metodología uniforme para planificar, ejecutar y elaborar el informe de la auditoría forense, que desarrolle e implemente un grupo de técnicas y herramientas con la finalidad de investigar, analizar e interpretar la información financiera, contable y tributaria sobre hechos de índole delictuoso en desmedro de las entidades públicas y del Estado, procediendo a entablar coordinaciones con las EFS de la región para conocer las herramientas y/o técnicas forenses para combatir los casos de corrupción;

Que, conforme da cuenta en el documento de Vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Prevención y Anticorrupción de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, ante la solicitud de la Contraloría General de la República del Perú para efectuar una visita técnica a la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) de Puerto Rico, propone como fecha de realización de la visita técnica el 5 al 7 de noviembre del presente;

Que, la Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene el mandato constitucional de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y con los fondos públicos, para determinar si las mismas se han realizado conforme a las leyes, las normas y los reglamentos que apliquen, contando con la División de Asistencia en Litigación y Auditoría Forense (DALAF), unidad especializada en realizar investigaciones en fraude, así como con la División sobre Análisis de Datos Forense Digital (ADF), que trabaja con los casos que requieren de conocimientos especializados en tecnologías, contando las citadas unidades con el perfil que este Organismo Superior de Control requiere para implementar el área de auditoría forense;

Que, la visita técnica a la Oficina del Contralor de Puerto Rico permitirá identificar las metodologías y mejores prácticas en auditoría forense, lo que contribuirá a desarrollar las herramientas para investigar, analizar e interpretar la información sobre hechos de índole delictuoso en desmedro de las entidades públicas y del Estado, actividad que guarda concordancia con el objetivo estratégico institucional previsto en el Plan Estratégico 2012-2014 de la Contraloría General de la República, referido a diseñar e implantar políticas, procesos y normativa que respondan al Nuevo Modelo de Gestión, mediante la adopción de las mejores prácticas internacionales para el perfeccionamiento continuo de sus procesos, productos y servicios;

Que, los alcances de la participación institucional en la citada visita técnica están vinculados a los roles que corresponden al Despacho del Vicecontralor General de la República que, entre otras funciones, propone y supervisa las estrategias referidas a la obtención de pruebas y evidencias a través de metodologías de la auditoría forense, que contribuyan a la detección e investigación de actos ilícitos o fraudes y a la Secretaría General, que entre otras funciones, se encarga de la estrategia y gestión de las relaciones internacionales y alianzas estratégicas con organismos internacionales y multilaterales, instituciones técnicas afines, Entidades Fiscalizadoras Superiores e instituciones públicas;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el

viaje en comisión de servicios del señor Víctor Martín Rafael Ramírez Erásquin, profesional del Despacho Vicecontralor General y de la señora Mónica Patricia López-Torres Páez, asesora de la Secretaría General, para participar en la visita técnica mencionada;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Víctor Martín Rafael Ramírez Erásquin, profesional del Despacho Vicecontralor General, del 4 al 8 de noviembre de 2014 y de la señora Mónica Patricia López-Torres Páez, asesora de la Secretaría General, del 4 al 9 de noviembre de 2014, a la ciudad de San Juan, Puerto Rico, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, respecto a la participación del señor Víctor Martín Rafael Ramírez Erásquin, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 144.00, viáticos US\$ 1 290.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 430.00 (01 día), y los que se deriven de la participación de la señora Mónica Patricia López-Torres Páez, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 954.00, viáticos US\$ 1 290.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 430.00 (01 día).

Artículo Tercero.- Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1158924-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 646-2014-R

Callao, 18 de setiembre de 2014

El Rector de la Universidad Nacional del Callao

Visto el Oficio N° 028-2014-CECP-CAS (Expediente N° 01016660) recibido el 12 de setiembre del 2014, por

medio del cual el Presidente del Comité Evaluador de Concurso Público para contratar personal del régimen del Derecho Legislativo N° 1057 y su Reglamento, solicita la designación del profesor Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, Jefe de la Oficina de Personal, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N° 558-2014-R del 14 de agosto del 2014, se actualizó el Comité de Concurso Público para Contratar Servidores Administrativos 2014, del régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Universidad Nacional del Callao, presidido por el Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, Director de la Oficina General de Administración; e integrado, en condición de Secretario, por el Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, Jefe de la Oficina de Personal; y como miembro, por el Eco. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, Director de la Oficina de Planificación; asimismo, por un representante del Sindicato de Trabajadores en calidad de veedor;

Que, con Resolución N° 595-2014-R del 27 de agosto del 2014, se actualizó el Comité Evaluador de Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Derecho Legislativo N° 1057 y su Reglamento en la Universidad Nacional del Callao, presidido por el Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, Director de la Oficina General de Administración; como Secretario, Eco. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, Jefe de la Oficina de Personal; miembro; Eco. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, Director de la Oficina de Planificación; como miembro accesitario, CPC LUZ MARY BARDALES CRUZ, Jefa de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto; Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores el Sr. JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS; y Representante del Sindicato Unificado de Trabajadores Lic. MARÍA YRENE RIOS TORRES;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "RED CIL PROEMPLEO", proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento de la acotada norma;

Que, el Art. 2° del precitado dispositivo legal, señala que todo organismo público y empresas del Estado están obligadas a remitir al Programa RED CIL PROEMPLEO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previstos para concurso, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los clasificados como de confianza, conforme a la normativa vigente; asimismo, establece que la designación del responsable a remitir las ofertas de empleo debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el diario Oficial El Peruano;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, la Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), precisando que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, mediante el Art. 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Presidente del Comité Evaluador del Concurso Público para contratar personal del régimen del Decreto

Legislativo N° 1057 y su Reglamento, mediante el documento del visto, solicita la designación del Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, Jefe de la Oficina de Personal, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a que refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, al profesor Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, Jefe de la Oficina de Personal, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a que refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MANUEL A. MORI PAREDES
Sector

1158815-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadanos para que
asuman cargos de alcalde y regidora de
la Municipalidad Distrital de San Miguel
de Cauri, provincia de Lauricocha,
departamento de Huánuco**

RESOLUCIÓN N° 2672-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02854
SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA
- HUÁNUCO

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 172-2014-MDSMC-L/HCO, presentado el 12 de setiembre de 2014 por Eleodoro Ramos Azucena, funcionario de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al alcalde Jaime Dimas Salvador León.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2014, de fecha 8 de setiembre de 2014 (fojas 02), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Jaime Dimas Salvador León, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar al primer regidor Bartolomé Huerta Falcón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22740520, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Yuvana Ramos Estrada, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44848018, candidata no proclamada del movimiento regional Auténtico Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Yarrowilca, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Jaime Dimas Salvador León, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Bartolomé Huerta Falcón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22740520, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Jaime Dimas Salvador León, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Yuvana Ramos Estrada, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44848018, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, mientras dure la encargatura de Bartolomé Huerta Falcón, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158928-1

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN N° 2676-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02600
MONSEFÚ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 0216-2014-A/MDM, presentado el 25 de agosto de 2014 por Rita Elena Ayasta de Díaz,

alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, comunicando la licencia concedida al regidor José Víctor Puicón Lluén.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2014, de fecha 22 de agosto de 2014 (fojas 03 y 04), el concejo municipal concedió licencia al regidor José Víctor Puicón Lluén, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la licencia presentada fue aprobada por el concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Miriam Marcelina Cuyate Yaipén, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46595101, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Todos por Lambayeque, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Víctor Puicón Lluén, regidor del Concejo Distrital de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Miriam Marcelina Cuyate Yaipén, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46595101, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, mientras esté vigente la licencia concedida a José Víctor Puicón Lluén, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158928-2

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, provincia de Carabaya, departamento de Puno

RESOLUCIÓN N° 2679-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02835
AJÓYANI - CARABAYA - PUNO

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 164-2014-MDA/A, presentado el 10 de setiembre de 2014 por Porfidio Trujillo Quispecondori, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, el cual comunica la licencia que fue concedida al alcalde Pedro Cutipa Quispe.

CONSIDERANDOS:

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 02), el alcalde Pedro Cutipa Quispe, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2014-MDA/CM, de fecha 4 de setiembre de 2014 (fojas 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Pedro Cutipa Quispe presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Porfidio Trujillo Quispecondori, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41201498, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Fabiana Evangelina Mamani Quilla, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01684329, candidata no proclamada de la alianza electoral Gran Alianza Nacionalista - Popular - Poder Democrático Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Azángaro, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Pedro Cutipa Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Porfidio Trujillo Quispecondori, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41201498, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Pedro Cutipa Quispe, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Fabiana Evangelina Mamani Quilla, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01684329, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ajoyani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, mientras dure la encargatura de Porfidio

Trujillo Quispecondori, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158928-3

Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Yura, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 2680-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02852
YURA - AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 062-2014-SG-MDY, presentado el 12 de setiembre de 2014 por Doris Natividad Vilca Huacasi, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Yura, provincia y departamento de Arequipa, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al alcalde Luis Javier Fuentes Salas.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2014-MDY, de fecha 1 de setiembre de 2014 (fojas 02), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Luis Javier Fuentes Salas, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo de treinta días eficaces a partir del 3 de setiembre.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), resulta procedente convocar a la primera regidora Ana María del Carmen García Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29340079, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Shirley Fiorella Churata Onofre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43297958, candidata no proclamada del movimiento regional Arequipa Avancemos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luis Javier Fuentes Salas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Ana María del Carmen García Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29340079, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura, provincia y departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Javier Fuentes Salas, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Shirley Fiorella Churata Onofre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43297958, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Yura, provincia y departamento de Arequipa, mientras dure la encargatura de Ana María del Carmen García Díaz, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158928-4

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 2681-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02708
COLPAS - AMBO - HUÁNUCO

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 0118-2014-A-MDC, presentados el 4 de setiembre de 2014 por Alejandro Córdova Presentación, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, el cual comunica las licencias concedidas a los regidores Nemecio Suárez Fernández y Félix Diego Zavala.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fechas 2 y 6 de julio de 2014 (fojas 06 y 07), los regidores Nemecio Suárez Fernández y Félix Diego

Zavala, con motivo de su participación en las elecciones municipales de 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 013-2014-MDC, de fecha 9 de julio de 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 8 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Nemecio Suárez Fernández y Félix Diego Zavala presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Ali Verónica Tolentino Joaquín, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44458667, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Trabajemos Juntos por Huánuco y a Primitivo Vargas Domínguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22646988, candidato no proclamado del movimiento regional Auténtico Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Nemecio Suárez Fernández y Félix Diego Zavala, regidores del Concejo Distrital de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Ali Verónica Tolentino Joaquín, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44458667, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Nemecio Suárez Fernández, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Primitivo Vargas Domínguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22646988, con el objeto de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Félix Diego Zavala, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158928-5

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Huanuara, provincia de Candarave, departamento de Tacna

RESOLUCIÓN N° 2682-2014-JN

Expediente N° J-2014-02597
TACNA - CANDARAVE - HUANUARA

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 069-2014-A./M.D.H/CT y N° 78-2014-ALC-MDH, presentados el 28 de agosto y 12 de setiembre de 2014 por Wilfredo Felimón Vargas Cotrado y Julio Vidal Condori Coa, alcalde y gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Huanuara, provincia de Candarave, departamento de Tacna, los cuales comunican la licencia que fue concedida al alcalde.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 4 de junio de 2014 (fojas 05), el alcalde Wilfredo Felimón Vargas Cotrado, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 018-2014-MDH/C, de fecha 16 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Wilfredo Felimón Vargas Cotrado presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Galo Filomeno Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00670326, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Lelis Perca Mancilla, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41612786, candidata no proclamada del movimiento regional Alianza por Tacna, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tarata, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Wilfredo Felimón Vargas Cotrado, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanuara, provincia de Candarave, departamento de Tacna, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Galo Filomeno Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00670326, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanuara, provincia de Candarave, departamento de Tacna, mientras esté vigente la licencia concedida a Wilfredo Felimón Vargas Cotrado, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Lelis Perca Mancilla, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41612786, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Huanuara, provincia de Candarave, departamento de Tacna, mientras dure la encargatura de Galo Filomeno Vargas,

otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158928-6

Disponen medidas excepcionales sobre el mandato de las autoridades municipales del distrito de Putumayo y la aplicación de la Ley N° 30186, mediante la cual se crea la nueva provincia de Putumayo en el departamento de Loreto

RESOLUCIÓN N° 3206-2014-JNE

Lima, cuatro de octubre de dos mil catorce

VISTOS los Informes N° 297-2014-DGNAJ/JNE, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 9 de setiembre de 2014, y N° 002-2014-ACNZ/JNE, del gabinete de asesores de la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, remitido por la Dirección Central de Gestión Institucional, con Memorando N° 400-2014-DCGI/JNE, de fecha 10 de setiembre de 2014.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

2. Por medio de la Ley N° 30186, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 6 de mayo de 2014, se creó la provincia de Putumayo, con su capital San Antonio del Estrecho, en el departamento de Loreto, y los distritos de Rosa Panduro, con su capital Santa Mercedes, y Yaguas, con su capital Remanso, en la provincia de Putumayo.

Así, el artículo segundo de la referida ley precisó que la nueva provincia de Putumayo está conformada por cuatro distritos: Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Rosa Panduro y Yaguas.

La Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final de dicha ley establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en la provincia de Putumayo, la administración y la prestación de servicios públicos seguirán siendo atendidas por las autoridades de la provincia de Maynas; y en el caso de los distritos de Rosa Panduro y Yaguas, mientras se elijan e instalen las nuevas autoridades, la administración y prestación de servicios públicos seguirá siendo atendida por las autoridades del distrito de Putumayo.

CONSIDERANDOS

3. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú establece que compete al Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral. Para ello, como intérprete especializado de las disposiciones constitucionales y legales referidas a materia electoral, a este colegiado

le corresponde pronunciarse sobre las características especiales que presenta la elección de las autoridades del distrito de Putumayo, ahora convertido en el distrito capital de la recientemente creada provincia de Putumayo, en el departamento de Loreto.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, solo los cambios en la demarcación política producidos antes de los tres meses previos a la convocatoria de cualquier proceso electoral rigen para dicho proceso electoral.

De ello se interpreta que la convocatoria a Elecciones Regionales y Municipales 2014, efectuada mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado el 24 de enero de 2014, da inicio al proceso electoral en los distritos electorales regionales y municipales, tal como se encuentran conformados tres meses antes a la convocatoria, es decir, de acuerdo a las demarcaciones políticas territoriales vigentes al 24 de octubre de 2013, entre las que no está incluida la provincia de Putumayo.

5. Como consecuencia de lo expuesto en el punto precedente, en los comicios del 5 de octubre de 2014 habrá elecciones municipales para elegir autoridades municipales distritales en el distrito de Putumayo, siendo necesario establecer el tiempo de vigencia del mandato de quienes resulten electos y proclamados, teniendo en cuenta que, una vez culminado el proceso de Elecciones Regionales y Municipales, el Presidente de la República podrá convocar a elecciones en las circunscripciones de reciente creación.

6. El distrito de Putumayo, en aplicación de la Ley N° 30186, pasa a ser el distrito en el que se ubica la capital de la nueva provincia de Putumayo, y por ello en una posterior elección, sus autoridades serán elegidas en el ámbito provincial que incluirá a dicho distrito, y sin que se elija a un concejo municipal distrital autónomo, tal como se da en todos los distritos que son capitales de provincia.

7. Ante esta situación transitoria, es necesario disponer medidas excepcionales, a fin de cautelar el cumplimiento de la ley electoral y la aplicación de la Ley N° 30186, en lo que se refiere a las competencias de este organismo electoral. Por ello, corresponde que los organismos electorales (Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) adoptemos las acciones necesarias, en el marco de nuestras competencias, para la realización de elecciones municipales provinciales en Putumayo.

8. Adicionalmente, este Pleno estima necesario precisar que, en tanto y en cuanto no se elijan autoridades provinciales para la nueva provincia de Putumayo, las autoridades distritales del hasta ahora distrito tienen mandato plenamente vigente; por consiguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas debería garantizar a dicha circunscripción los bienes y recursos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones, independientemente de la creación y aún progresiva implementación de la provincia respectiva.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR que las autoridades municipales distritales del distrito de Putumayo, que se elijan en las Elecciones Municipales del 5 de octubre de 2014, tendrán mandato vigente desde el 1 de enero de 2015 hasta la proclamación y acreditación de las autoridades municipales de la provincia de Putumayo, que resulten electas en la elección municipal que se convoque con ese fin.

Artículo Segundo.- DECLARAR que la transferencia de las autoridades municipales distritales del distrito de Putumayo a las autoridades provinciales que resulten electas en la elección municipal que se convoque en la provincia de Putumayo deberá regularse de conformidad con la Ley N° 26997, Ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la administración municipal.

Artículo Tercero.- REQUERIR al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que, dentro del marco de sus competencias, adopten las acciones necesarias para realizar elecciones municipales provinciales en la provincia de Putumayo, departamento de Loreto.

Artículo Cuarto.- SOLICITAR al Ministerio de Economía y Finanzas que garantice a dicha circunscripción los bienes y recursos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones, en tanto y en cuanto se concluya la implementación de la provincia de Putumayo.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y del Jurado Electoral Especial de Maynas, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158928-7

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 097-2014-MP-FN-JFS

Lima, 31 de Octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 7925-2014-MP-FN-UCJIE, hace de conocimiento de la Convocatoria a la XXII Asamblea General Ordinaria de la AIAMP y el Seminario Internacional "Autonomía de los Ministerios Públicos y el Proceso Acusatorio en Iberoamérica", a realizarse del 05 al 07 de noviembre de 2014, en la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay.

Que, el citado evento contará con la participación de los Fiscales del continente Americano y la Península Ibérica, miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos – AIAMP, teniendo como objetivos estrechar los vínculos de cooperación y comunicación, así como promover el establecimiento de estrategias comunes para enfrentar problemas fundamentales concernientes a la Institución.

Que, atendiendo a los objetivos expuestos y a la relevancia del referido evento que abordará el tema de Autonomía de los Ministerios Públicos y el Proceso Acusatorio en Iberoamérica, los cuales son de interés Institucional, se ha previsto la intervención del señor Fiscal de la Nación en la citada reunión.

Que, en los casos de ausencia del Titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 3616,

adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de octubre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del señor doctor CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándole licencia con goce de haber del 04 al 08 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal a la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Adjunta Suprema Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, al señor Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal Adjunta Suprema Titular referida en la parte resolutive de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1159009-1

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4592-2014-MP-FN

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 1857-2014-OCEFETID-MP-FN, la Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, propone el nombramiento de un Fiscal Adjunto Provincial Provisional para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Distrito Judicial de Loreto, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora VANESSA MIRELLA GAMERO GÓMEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas sede Iquitos, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1159007-1

Dan por concluido nombramiento y nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4593-2014-MP-FN

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor REYNALDO JUNIOR ELÍAS CANTAFIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3488-2014-MP-FN de fecha 25 de agosto de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor REYNALDO JUNIOR ELÍAS CANTAFIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Familia de Lima y destacándolo a la Décima Sexta Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1159007-2

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscal adjunto provincial titular en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4594-2014-MP-FN

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1851-2014-OCEFETID-MP-FN, suscrito por la señora Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN ANTONIO ROSAS CASTAÑEDA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3440-2013-MP-FN de fecha 22 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MONICA ELENA VALDERRAMA MIRANDA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito

Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 594-2011-MP-FN de fecha 12 de abril de 2011.

Artículo Tercero.- Designar al doctor JUAN ANTONIO ROSAS CASTAÑEDA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Apurímac y Lima, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1159007-3

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4595-2014-MP-FN

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3900-2014-MP-FN del 19 de setiembre de 2014, se nombró al doctor al doctor MARTÍN JORGE PINZAS COSTA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte.

El referido nombramiento se efectuó en el marco de las medidas destinadas a promover la descarga procesal de las Fiscalías de Lima Norte.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora MILKA FÁTIMA CALDERÓN QUESADA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, destacándola a la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1159007-4

Autorizan compra de pasaje aéreo, seguro de viaje, otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado del Fiscal de la Nación a Uruguay

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4596-2014-MP-FN

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 097-2014-MP-FN-JFS del 31 de octubre de 2014, la Junta de Fiscales Supremos,

autorizó el viaje del Señor Fiscal de la Nación, a la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay, para que participe en la XXII Asamblea General Ordinaria del AIAMP y el Seminario Internacional "Autonomía de los Ministerios Públicos y el Proceso Acusatorio en Iberoamérica", la misma que se realizará del 5 al 7 de noviembre de 2014;

Por lo que corresponde autorizar la compra de pasajes aéreos, otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado del Señor Fiscal de la Nación, doctor Carlos Américo Ramos Heredia, a la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay, del 4 al 8 de noviembre de 2014, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 999.00	US\$ 32.00	US\$ 1,850.00	US\$ 370.00

Artículo Segundo.- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1159007-5

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial, ubicada en el departamento de San Martín

RESOLUCIÓN SBS N° 6960-2014

Lima, 21 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de una oficina especial ubicada en Jr. Gregorio Delgado N° 492, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 8.4 del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado por la Resolución N° 6285-2013, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) oficina especial:

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de una oficina especial ubicada en Jr. Gregorio Delgado N° 492, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1157938-1

Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la apertura de agencia de uso compartido y el uso compartido de agencia, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6961-2014

Lima, 21 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,

para que se les autorice la apertura de una agencia de uso compartido ubicada en Av. Industrial Mz. D, Lote 12, Urbanización Industrial, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Asimismo, la solicitud presentada por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el uso compartido de la agencia ubicada en Calle Domingo Cueto N° 337, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, cuyo traslado fue autorizado mediante la Resolución SBS N° 3148-2008;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1, 6.1 y 8.4 del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado por la Resolución N° 6285-2013, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) agencia de uso compartido y el uso compartido de una (01) agencia;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 5 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una agencia de uso compartido ubicada en Av. Industrial Mz. D, Lote 12, Urbanización Industrial, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el uso compartido de la agencia ubicada en la Calle Domingo Cueto N° 337, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

Artículo Tercero.- La presente Resolución deberá ser notificada a través de Secretaría General a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1157939-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN